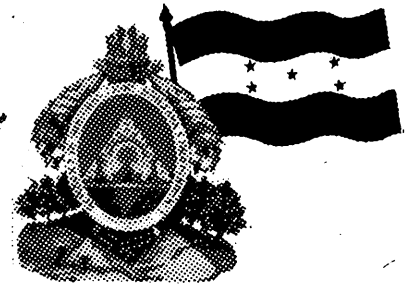


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 2 DE OCTUBRE DEL 2012. NUM. 32,939

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 0755-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de agosto de 2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

En uso de las atribuciones que la ley le otorga y en aplicación de los Artículos 235 y 245, numerales 5 y 11, de la Constitución de la República

ACUERDA:

PRIMERO: CANCELAR POR RENUNCIA a la Ciudadana **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**, en el Cargo de **Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**, Institución 100 Secretaría de Finanzas, Gerencia Administrativa 01 Gerencia Central, Unidad Ejecutora 01 Secretaría de Estado, Programa 01 Actividades Centrales, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad u Obra 02 Servicios de Secretaria General, Puesto 4940, Grupo y Nivel 00-00 Puesto Excluido, Código de Clases 00101, a partir del 09 de agosto de 2012.

SEGUNDO: Rendir las gracias a la Ciudadana **Madrid Zerón**, por los servicios prestados a la Patria.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Ejecutivos Nos.: 0755-2012, 0775, 0810, 0811, y 0812.	A. 1-5
Acuerdo No. 789-2012.	A. 5-6
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN Acuerdos Nos.: 092-2011 y 662-2012 (1225-2012, 306-2012 y 546-2012 B-58-60).	A. 6-7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1-60

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 0775

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de agosto de 2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-070-2011 de fecha 1 de noviembre de 2011 se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

CONSIDERANDO: Que la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), dependencia del Poder Ejecutivo se constituye como el órgano técnico especializado para la

adecuada gestión de los bienes incautados y decomisados desde su recepción, identificación e inventario siendo a su vez competente para la administración, mantenimiento, preservación y custodia de los mismos.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado del Despacho Presidencial mediante Oficio No.SDP-SG-131-2012 de fecha 7 de mayo de 2012 solicita incorporar en el presupuesto del año 2012 de esa Institución la asignación presupuestaria que resulte procedente después de la revisión y verificación de los documentos respectivos para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2012, en la Secretaría de Estado del Despacho de Finanzas se encuentran consignadas las asignaciones presupuestarias por la cantidad de **L. 2,437,640.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, destinadas para Dirección y Coordinación de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Decreto No. PCM-070-2011, la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), estará adscrita a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial la que conjuntamente con el Comité Técnico Interinstitucional, velarán por su desempeño Técnico, Administrativo y Financiero.

CONSIDERANDO: Que en base a la decisión consensuada por las partes, se estima procedente realizar el traslado interinstitucional de los recursos por un monto de **L. 2,437,640.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

POR TANTO:

En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 Numerales 1) y 11) de la Constitución de la República; 11 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 37 Numeral 2) de la Ley Orgánica del Presupuesto y 23 Inciso a) de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Crear en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2012 la asignación presupuestaria siguiente:

INSTITUCIÓN 030
SECRETARÍA DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

PROGRAMA 99
TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS PÚBLICOS
PRIVADOS Y EXTERNOS
SUBPROGRAMA 00
PROYECTO 000
ACTIVIDAD /OBRA 001
APOYO FINANCIERO A UNIDADES TÉCNICAS Y
OTROS APORTES
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA: 001 Despacho Presidencial

50000		TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	
51000		TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	
51300	11 001	AL SECTOR PRIVADO	
		Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	
	4886	Oficina Administradora de Bienes Incautados	L. 2,437,640.00
		TOTAL CREACIÓN...	L.2,437,640.00

ARTÍCULO 2.- La creación anterior será financiada de las estructuras presupuestarias siguientes:

INSTITUCIÓN 100
SECRETARÍA DE FINANZAS
PROGRAMA 028
OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS
SUBPROGRAMA 00
PROYECTO 000
ACTIVIDAD /OBRA 001
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA: 022 OABI

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCIA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración 230-5028
Planta: 230-8767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

10000	SERVICIOS PERSONALES			
11000	PERSONAL PERMANENTE			
11100	11	001	0000	Sueldos Básicos L. 1,224,000.00
11510	11	001	0000	Decimotercer Mes 102,000.00
11520	11	001	0000	Decimocuarto Mes 102,000.00
11710	11	001	0000	Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo 134,640.00
			SUBTOTAL...	L. 1,562,640.00
20000	SERVICIOS NO PERSONALES			
23000	MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y LIMPIEZA			
23100	11	001	0000	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales L. 500,000.00
			SUBTOTAL...	L. 500,000.00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
31000	ALIMENTOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES			
31100	11	001	0000	Alimentos y Bebidas para Personas L. 375,000.00
			SUBTOTAL...	L. 375,000.00
			TOTAL FINANCIAMIENTO	L. 2,437,640.00

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de agosto de dos mil doce.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MBA. WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 0810

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
29 de agosto de 2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), ha convenido suscribir con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un Contrato de Préstamo Directo por un monto de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 49,136,000.00), para financiar la ejecución del Proyecto "Carretera Villa San Antonio-Goascorán, Secciones IA y IB".

CONSIDERANDO: Que este proyecto tiene como objetivo impulsar el desarrollo económico de la zona y brindar una vía alterna de cuatro (4) carriles para los usuarios que transitan por el corredor sur y viceversa, existiendo siempre la opción de utilizar la Carretera Sur, permitiendo al usuario obtener más beneficios debido al ahorro del costo vehicular, tiempo y seguridad. Además del incremento en el comercio entre Honduras y El Salvador, así como un aumento significativo de la actividad agropecuaria en el área de influencia del proyecto.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un Contrato de Préstamo por un monto de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 49,136,000.00), para financiar

la ejecución del Proyecto "Carretera Villa San Antonio Goascorán, Secciones IA y IB.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo deja sin valor ni efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 0586 de fecha 11 de mayo de 2012, y es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 0811

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
30 de agosto de 2012

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS**

CONSIDERANDO: Que previamente se hubo delegado, tanto en el Titular de la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto como en la Titular de la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública mediante los Acuerdos correspondientes, la ejecución de diversas atribuciones con miras a resolver de manera expedita las peticiones de los particulares.

CONSIDERANDO: Que a pesar de lo anterior, el volumen de trabajo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se ha incrementado al grado que se requiere mayor agilidad procedimental en la tramitación de los expedientes que se suscitan ante esta Dependencia de manera que la no participación de los Subsecretarios de Finanzas y Presupuesto y de Crédito e Inversión Pública en asuntos de mero trámite puede repercutir positivamente tanto en sus propias funciones como en los intereses de los particulares en cuanto a la agilidad procesal de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los Funcionarios Públicos la facultad de delegar

el ejercicio de sus funciones en el (la) titular de la Secretaría General o en quien, en ausencia de aquél(la) ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8 y 19; 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 24 segundo párrafo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Ciudadano **CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA**, Secretario General de esta dependencia la atribución para que con su solo sello y firma autorice los autos y providencias de mero trámite, incluidos el de admisión, apertura a pruebas y su cierre, de requerimiento y para mejor proveer en los expedientes incoados o que se conocen ante esta Secretaría de Estado y se les dé trámite así los mismos hasta llevarlos a su resolución definitiva.

SEGUNDO: Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las funciones expresamente delegadas en la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto, en la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública o en otras dependencias de esta Secretaría de Estado mediante los Acuerdos correspondientes.

TERCERO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, y deberá de publicarse en el Diario Oficial".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 0812

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
30 de agosto de 2012

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investido, con fundamentos en los Artículos 36, numerales 8 y 19; 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 y 30 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

PRIMERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos 1326 del 01 de septiembre de 2011, 1471 del 13 de septiembre de 2011, 626 del 31 de mayo de 2012 y 699-2012 del 16 de julio de 2012, emitidos por esta Secretaría de Estado, delegar en la Ciudadana YAMILETH ABELINA TORRES HENRÍQUEZ, Auxiliar Jurídico de la Secretaría General de esta dependencia, las atribuciones y funciones relacionadas con refrendar las notificaciones de las resoluciones y providencias que recaigan en los expedientes que ante esta Secretaría de Estado se ventilen, de emitir las Certificaciones de las providencias y resoluciones que en ellos recaigan, de extender las constancias de tramitación de expedientes y los documentos insertos en los mismos, así como de cotejar los documentos originales con sus fotocopias y tenerlos por válidos para efectos de trámite.

SEGUNDO: La delegada es responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 789-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de agosto de 2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS,

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 Marzo de 2011, se creó la Dirección General de control de Franquicias Aduaneras, responsable de conocer y registrar los asuntos relacionados con todas las exenciones y exoneraciones fiscales que se deban otorgar conforme a los convenios, tratados internacionales y las leyes vigentes, sin perjuicio de las atribuciones que por ley corresponde a cada Secretaría de Estado; y éstas adscritas a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Titular de esta dependencia ha delegado en el(la) funcionario(a) que ejerza la titularidad de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado el conocer, registrar y resolver los asuntos relacionados con las exenciones y exoneraciones y otras

franquicias fiscales, a través de la emisión de providencias, resoluciones y demás actos administrativos y también dé respuesta así a las solicitudes de libre registro de los artículos y materiales que se importen al amparo de los convenios o tratados internacionales, leyes vigentes, concesiones o contratos especiales que otorguen franquicias aduaneras, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley corresponde a otras Secretarías de Estado; conozca y resuelva lo relacionado a la inscripción y registro de organizaciones privadas voluntarias y les extienda el respectivo carné; resuelva lo concerniente a la autorización de venta de los vehículos automotores introducidos con exoneración de impuestos (dispensados).

CONSIDERANDO: Que la actual Titular de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras ha solicitado autorización para ausentarse de sus labores durante el período comprendido entre el 17 de agosto de 2012 y el 04 de septiembre de 2012, inclusive, con el propósito de atender asuntos personales y se le ha autorizado al efecto con cargo a vacaciones.

POR TANTO: En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo conforme a la reforma hecha mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 de marzo de 2011 y el Acuerdo 1470-2011 emitido por esta Secretaría de Estado el 13 de septiembre de 2011.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Licenciado **CARLOS HUMBERTO RAMOS FLORES**, Subdirector de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado, la titularidad de la referida Dirección General durante el período comprendido entre el 17 de agosto de 2012 al 04 de septiembre de 2012, inclusive.

SEGUNDO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE.

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ
MINISTRO

CARLOS ROBERTO MIDENCE RIVERA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACIÓN 0754-2012

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 092/2011

Santa Rosa de Copán., 28 de diciembre del 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Darwin David Mejía Godoy	Zoila Estrella Pérez Alcántara	Copán	Santa Rosa de Copán

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 662-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de febrero del 2012

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la

Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**; como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre del 2011, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaria de Estado en los Despachos de Población y Participación Ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

Primero: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

El	Ella	Departamento	Municipio
EDUARDO ALEJANDRO ANDINO CARDONA	CARMEN YAMILETH BETANCOURTH M.	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ROY ARTUR RODRIGUEZ RIVERA	BESSY MARIELA LOPEZ RAMOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
WILMER RAFAEL HERNANDEZ CARBALLO	CLAUDIA LIZETH PALMA ORDOÑEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARVIN YOVANNI DIAZ HERNANDEZ	GABRIELA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NELSON JAVIER GODOY TROCHEZ	YANELY JUDITH ROSALES VASQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ERNESTO EDWARD CABALLERO MARRUGO	KARLA LIZETH AGUILAR MORALES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JORGE LUIS TORRES FLORES	BELKY SUSANA CARRASCO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DANY ROBERTO ACOSTA PEREZ	SENDI CAROLINA CARTAGENA SANCHEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".
PUBLÍQUESE.

CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA

SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUERDO No. 4049-2011 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011

PASTOR AGUILAR MALDONADO

SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Trasladar el incremento de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Superior, Gasolina Regular, Kerosene y Diesel al consumidor final.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.:4443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 5550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.:7782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), **CERTIFICA:** **“EL REGLAMENTO DEL INTERNADO ROTATORIO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”**, aprobado según Acuerdo Número **CU-O-071-06-2012** adoptado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria celebrada el viernes 29 de junio de 2012, contenido en el Acta Número: CU-O-006-06-2012, que literalmente dice:

“La Infrascrita Secretaria del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por este acto, **CERTIFICA:** El Acuerdo No. CU-O-071-06-2012, contenido en el Acta No. CU-O-006-06-2012 de la Sesión Ordinaria celebrada el día viernes veintinueve de junio de dos mil doce, respectivamente, que literalmente dice: “Oficio SCU-90-2012, fechado 01, Agosto, 2012. Dirigido a la **MÁSTER JULIETA CASTELLANOS, RECTORA. Su Oficina. Señora Rectora:** La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 29 de junio del año dos mil doce, en Acta No. **CU-O-006-06-2012,**

levantada al efecto, obra el **Acuerdo No. CU-O-071-06-2012**, que en su parte resolutive dice: **ACUERDO No. CU-O-071-07-2012. REGLAMENTO DEL INTERNADO ROTATORIO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).** El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en uso de la facultad reglamentaria que le confiere la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, es el cuerpo legal que desarrolla los preceptos constitucionales en materia de educación superior, y establece en su artículo 43 que “la UNAH dará protección a sus estudiantes y procurará el bienestar y mejoramiento; pondrá a disposición las facilidades necesarias y suficientes para que adquieran una formación integral y desarrollen sus potencialidades”. **CONSIDERANDO:** Que nuestra Constitución Interna prescribe en su Artículo 44 párrafo segundo que los deberes y derechos de los estudiantes se ejercitan de acuerdo con los fines propios de la UNAH, respetando irrestrictamente esta Ley, las normas académicas, los estatutos y reglamentos de la UNAH, así como, los de las asociaciones y la FEUH, sin menoscabo de los derechos de los demás miembros de la comunidad universitaria. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario mediante Acuerdo Número CU-O-057-06-2011 de fecha 24 de junio del año dos mil once, integró una Comisión Dictaminadora para la revisión, análisis, y redacción “**Anteproyecto de Reglamento del Internado Rotatorio para los Estudiantes del Séptimo Año de la Carrera de Medicina, UNAH**”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento original data de

1995 el cual fue elaborado por el Dr. Jorge Sierra quien al conocer de esta iniciativa se adhirió al mismo brindando importantes aportes. Por su parte la Facultad de Ciencias Médicas comisionó a los Dres. Giovanni Erazo Trimarchi, Dagoberto Ordoñez y Nohemy Madrid quienes apoyaron de manera permanente la construcción de este documento. Ellos socializaron el documento con los Dres. Renato Valenzuela, Daysi Bejarano, Luis Villatoro, Marco Melara y Olga Rivera, coordinadores de las asignaturas del internado. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de febrero de 2012, se presentó ante el Honorable Consejo Universitario el documento revisado con sus recomendaciones resolviendo este órgano superior devolver dicho Reglamento a la Comisión para ser socializado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública y el Instituto Hondureño de Seguridad Social según Acuerdo CU-O-026-02-2012. **CONSIDERANDO:** Que el presente Reglamento busca fundamentalmente adecuar las necesidades de los estudiantes del séptimo año de la Carrera de Medicina a lo descrito en el Plan de Estudios así como privilegiar los aspectos académicos sobre lo asistencial para los estudiantes internos. **POR TANTO: ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el **REGLAMENTO DEL INTERNADO ROTATORIO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA**, de la siguiente manera: **CAPÍTULO I. FINALIDAD. Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por finalidad regular las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de actividades asistenciales que realizan los estudiantes de la Carrera de Medicina de la UNAH durante el Internado Rotatorio. **CAPÍTULO II. NATURALEZA Y CONCEPTOS. Artículo 2.** Para los fines del presente Reglamento, se precisan los siguientes conceptos: **a) La Secretaría:** Es la Secretaría de Salud. **b) La Ley:** Es la Ley de Educación

Superior. **c) El Nivel:** Es el Nivel de Educación Superior. **d) La UNAH:** Es la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **e) El Consejo:** Es el Consejo de Educación Superior. **f) La Dirección:** Es la Dirección de Educación Superior. **g) Los Centros:** Son los Centros Regionales Universitarios de la UNAH. **h) La Facultad:** Es la Facultad de Ciencias Médicas. **i) EUCS:** Es la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud. **j) UNAH-VS:** Es la UNAH en el Valle de Sula. **k) La Carrera:** Es la Carrera de Medicina. **l) El Internado:** Es el Internado Rotatorio de la Carrera de Medicina de la UNAH. **m) El estudiante:** Es el alumno de último año que realiza el internado rotatorio de la Carrera de Medicina. **n) "El Coordinador":** Es el Coordinador Nacional del Internado Rotatorio de la Carrera de Medicina de la UNAH. **o) "US":** Es la Unidad de Salud de la Secretaría de Salud. **p) Comisión:** Es la Comisión Nacional del Internado Rotatorio; y, **q) El Paciente:** Persona que padece a causa de una enfermedad o problema de salud y que es el sujeto principal de la atención de recuperación y rehabilitación en salud. **Artículo 3.** Se define el Internado Rotatorio en la Carrera de Medicina como un proceso académico de práctica supervisada que realizan los estudiantes que cursan el último año de la Carrera de Medicina de la UNAH. Esta práctica la realizan igualmente aquellos estudiantes que habiendo cursado sus estudios en Universidades Extranjeras deben realizar el internado rotatorio para completar su pensum académico, y los que completaron sus requisitos académicos en el marco de convenios previamente suscritos. El Internado Rotatorio es de carácter obligatorio y dedicación exclusiva, por el término de un año calendario, con rotación por asignaturas según el plan de estudios vigente. Será desarrollado en hospitales y otras US que cumplan con los requisitos definidos en este Reglamento a través de la metodología de estudio y trabajo continuo. Mediante esta metodología

los estudiantes aplican los conocimientos teóricos a través de la práctica clínica, desarrollan competencias exclusivas a su nivel de formación, y contribuyen con el equipo multidisciplinario de salud a brindar una atención médica de calidad. La acreditación de un hospital y de una US para el desarrollo del Internado Rotatorio, será autorizada por la Comisión del Internado Rotatorio, con base en los requisitos establecidos en este Reglamento. El Internado se iniciará en cuatro fechas al año que coincidan con el cambio de rotación de las asignaturas contempladas en el plan de estudio vigente.

CAPÍTULO III. DE LOS OBJETIVOS DEL INTERNADO ROTATORIO.

Artículo 4. Son objetivos del Internado Rotatorio los siguientes: **a)** Integrar las competencias adquiridas por el estudiante en el área básica y en el área clínica durante la carrera, a través de una práctica médica supervisada. **b)** Fortalecer las capacidades del estudiante para brindar atención médica integral al paciente. **c)** Crear las condiciones para que el estudiante profundice el análisis del perfil epidemiológico de las patologías que más afectan a la población de nuestro país. **d)** Consolidar en el estudiante la capacidad para el diagnóstico clínico y la solución de los principales problemas de salud en la práctica del médico general. **e)** Promover en el estudiante el desarrollo de capacidades para ejercer o practicar la docencia y la investigación científica en salud. **f)** Fortalecer en los estudiantes los valores, actitudes y conductas éticas y de responsabilidad profesional y social propias de la práctica médica.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS PARA DESARROLLAR EL INTERNADO ROTATORIO EN HOSPITALES Y US.

Artículo 5. Con el propósito de lograr los objetivos del Internado Rotatorio, los hospitales donde se realizará el mismo, deben cumplir los siguientes requisitos: **1.** Compromiso escrito de la máxima autoridad de los hospitales con la Coordinación Nacional del

Internado de la UNAH, en el que se establece la conformación de un comité docente en cada asignatura, con un coordinador docente nombrado por la UNAH, encargado de vigilar y administrar el programa académico de la asignatura y una secretaria por parte de la UNAH, y en el que adicionalmente se dota al comité de un lugar adecuado dentro del hospital para instalar la oficina. **2.** Contar por lo menos con tres Médicos Especialistas de jornada diurna en cada asignatura con la finalidad de que todas las actividades de los estudiantes sean supervisadas y estén bajo la responsabilidad del personal asistencial. Si las circunstancias lo permiten también se deberá contar en la región sanitaria con Médicos Especialistas en Radiología y Patología, que a solicitud del Hospital y de la UNAH, brinden orientación diagnóstica a los estudiantes; así como Médicos para interconsulta en las áreas de: Endoscopía Digestiva, Urología, Dermatología, Hematología, Endocrinología y otras especialidades necesarias por las patologías prevalentes en las zonas de influencia de los hospitales. **3.** Garantizar la presencia de Médicos Especialistas responsables de cada guardia por asignatura, asignados para apoyar las actividades de la formación de estudiantes como futuros profesionales, prevenir y proteger a los mismos de los problemas médicos legales. **4.** Contar con auxiliares diagnósticos que permitan el desarrollo de la investigación tales como: **a)** Laboratorio con capacidad de realizar estudios hematológicos, química sanguínea, parasitología y uro análisis y contar en la región sanitaria preferiblemente con estudios microbiológicos, química especial e inmunología. **b)** Disponibilidad de electrocardiografías. **c)** Departamento de Radiología e imágenes con capacidad para realizar estudios de Radiología convencional y medios de contraste, y si las circunstancias lo permiten, Ultrasonografía simple, doppler, Tomografía computarizada y Resonancia

Magnética. **d)** Preferiblemente un Departamento de Patología y Endoscopia que contribuyan con el ejercicio diagnóstico. **e)** contar con un sistema de referencia y contrareferencia que posibilite realizar en otra US las pruebas diagnósticas requeridas que no se puedan realizar en el mismo Hospital. **5.** Contar con el cuadro básico de medicamentos capaz de brindar manejo terapéutico a la patología de los pacientes hospitalizados. **6.** Contar con un número de camas/ hospital que permita que cada estudiante tenga a su cargo un mínimo de 5 pacientes de forma constante en cada asignatura. **7.** Servicio de Emergencias con Sala de Observación de pacientes para cada asignatura. **8.** Contar con quirófanos debidamente acondicionados para el manejo de la patología quirúrgica, sala de labor y partos, sala de emergencias para adultos y otra para niños. **9.** Proporcionar un área para el descanso dentro del hospital para los estudiantes de guardia, baños y un área de seguridad para guardar pertenencias de practicantes internos. **10.** Espacio físico adecuado dentro del hospital para el desarrollo académico en cada asignatura preferiblemente con su respectivo medio de consulta bibliográfica y equipo audiovisual e internet. **11.** Área de parqueo dentro del hospital, para los estudiantes de guardia que poseen vehículo y de acuerdo con la capacidad instalada del Hospital. **12.** Garantizar la alimentación de los estudiantes durante su permanencia en guardia. **13.** Contar con un sistema de referencia y contra referencias efectivo. Los hospitales públicos serán categorizados para propósitos académicos, como Categoría A si cumplen del 95% al 100% de los requisitos y, Categoría B si cumplen del 80% al 95%, pudiendo pasar de acuerdo con su desarrollo de Categoría B a Categoría A. **Artículo 6.** La Comisión Nacional del Internado evaluará anualmente el cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo anterior y asimismo las condiciones psicopedagógicas, de

aprendizaje y el trato al estudiante. En caso de que se compruebe el incumplimiento de los requisitos, condiciones pedagógicas y trato, la Coordinación del Internado Rotatorio se abocará con la autoridad del hospital para que se cumpla con lo pactado; de mantenerse el incumplimiento, los estudiantes serán reubicados, comunicando las razones a la autoridad del hospital. En los siguientes treinta (30) días a la entrada en vigencia del presente Reglamento, la Comisión realizará la certificación de los Hospitales que ya cumplan y los que es factible que cumplan en el corto plazo, con los requisitos definidos en el presente Reglamento. **CAPÍTULO V. DE LA COORDINACIÓN DEL INTERNADO ROTATORIO. Artículo 7.** La Coordinación del Internado estará bajo la responsabilidad de la Comisión del internado, que estará integrada por: **a)** El coordinador Nacional, quien la preside. **b)** Los coordinadores de las asignaturas de la FCM en Tegucigalpa. **c)** Dos miembros de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de UNAH-VS, uno de los cuales será el coordinador del internado de esa Unidad. **d)** Un Coordinador Regional Docente del internado por cada hospital regional acreditado. **e)** El Coordinador General de los estudiantes del internado rotatorio. **Artículo 8.** El Coordinador Nacional será nombrado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH y si ésta no estuviere conformada, por el Decano de la misma, por un periodo de dos (2) años prorrogables. El Coordinador Nacional podrá ser removido por causa justificada por la Junta Directiva, y en su defecto por el Decano. El Coordinador Nacional tendrá voto de calidad en caso de empate al momento de tomar decisiones. **Artículo 9.** Los Coordinadores por asignatura para los hospitales de Tegucigalpa y San Pedro Sula, serán seleccionados conforme lo establece el Reglamento de

Departamentos y Carreras; en el caso de hospitales certificados para realizar el Internado Rotatorio ubicados en áreas donde no se ofrece la carrera de medicina, el Decano propondrá a la Rectoría el nombramiento del Coordinador General del Internado Rotatorio y de coordinadores por asignatura en esos hospitales. **Artículo 10.** Cada hospital certificado contará con un Coordinador por asignatura y uno de ellos fungirá como Coordinador Regional Docente con duración en sus funciones de dos años rotatorios y con dependencia académica directa del Coordinador Nacional. El docente asignado como Coordinador deberá reunir los requisitos establecidos por la carrera docente. **Artículo 11.** Son atribuciones de la Comisión del Internado Rotatorio: **1)** Certificar los Hospitales para incorporarlos como centros para realizar el Internado Rotatorio y evaluarlos anualmente. **2)** Administrar el Internado a nivel nacional con el propósito de que el estudiante adquiera destrezas y habilidades que le permitan un óptimo desempeño. **3)** Distribuir a los estudiantes en los hospitales acreditados previa revisión de requisitos. **4)** Organizar e implementar el curso de inducción para los estudiantes candidatos al Internado. **5)** Supervisar el cumplimiento del programa de cada asignatura. **6)** Mantener actualizado el programa académico de cada asignatura. **7)** Promover la capacitación de los docentes en las metodologías de enseñanza y evaluación del estudiante. **8)** Apoyar con asesoría técnica y material didáctico los programas docentes de los centros acreditados con Internado Rotatorio. **9)** Supervisar la aplicación del reglamento del Internado Rotatorio. **10)** Solicitar la evaluación semestral de las actividades académicas y asistenciales del Internado en cada uno de los centros acreditados con participación de los estudiantes. El producto de esta evaluación servirá de insumo para la evaluación semestral de la Comisión

Nacional. **11)** Realizar reuniones trimestrales, debidamente calendarizadas con la participación de los coordinadores de internado de cada uno de los centros acreditados. **12)** Informar trimestralmente a las autoridades de la FCM sobre el estado, avances y particularidades del Internado. **CAPÍTULO VI. DE LOS REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS DEL INTERNADO ROTATORIO.** **Artículo 12.-** Son candidatos a efectuar el Internado Rotatorio los estudiantes que hayan completado los requisitos académicos de acuerdo con el plan de estudio vigente, debiendo cumplir con lo siguiente: **a)** Pagar derecho de matrícula y exámenes según lo establecido en el Plan de Arbitrios de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **b)** Presentar el historial académico actualizado extendido por la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción. **c)** Participar obligatoriamente del curso de inducción que organiza e implementa la Comisión Nacional. **Artículo 13.** En el caso de los estudiantes provenientes de universidades extranjeras o en el marco de convenios previamente suscritos, la coordinación de la Carrera de Medicina dictaminará sobre su ingreso para resolución por el Consejo de Educación Superior. **CAPÍTULO VII. SOBRE LAS PLAZAS Y SU DISTRIBUCIÓN.** **Artículo 14.** La Comisión Nacional publicará en los tableros y la página web de la Facultad la convocatoria para presentar documentos 30 días antes de la distribución de plazas. La distribución de plazas se realizará mediante el siguiente procedimiento: **1)** Los candidatos al Internado Rotatorio a nivel nacional y los provenientes de Universidades extranjeras o de convenios previamente suscritos, deberán anotarse en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Médicas o en la UNAH-VS durante los treinta (30) días calendario previos a la distribución. La información de cada estudiante será adjuntada al portafolio estudiantil. **2)** La asignación de

plazas será realizada en acto público, por la comisión nacional, en un local de la Facultad de Ciencias Médicas, siete (7) días hábiles antes del inicio del Internado Rotatorio. 3) El Coordinador Nacional enviará a la Secretaría de Salud el listado oficial de los estudiantes admitidos para realizar el internado rotatorio. 4) Los estudiantes deberán presentar los documentos exigidos por la Secretaría de Salud, tomar conocimiento del contenido del contrato-beca y remitirlo debidamente firmado antes del inicio del Internado. 5) El mecanismo de distribución de plazas se desarrollará agotando el siguiente orden: a) Distribución consensuada entre los estudiantes de acuerdo con las necesidades de plazas previamente definidas para cada hospital. b) De no haber consenso, se procederá al sorteo de las plazas, siguiendo las medidas de transparencia necesarias. c) Se permitirá durante los 30 minutos posteriores al sorteo, el intercambio de plazas entre los aspirantes. d) Una vez finalizado el sorteo y el intercambio, no se permitirá reasignación de plazas. 6. El estudiante que no cumpla los requisitos al momento de realizarse la distribución, deberá esperar la siguiente fecha de ingreso al Internado una vez que los reúna. 7. Se permitirá al estudiante, el traslado inmediato de su sitio de asignación en las siguientes circunstancias: a) Amenaza u otra circunstancia que atenten contra su integridad física o psicológica, en cuyo caso deberá presentar ante el Coordinador Regional la denuncia que realizó ante la (s) Autoridad (es) competente (s). El Coordinador Regional emitirá un dictamen y lo remitirá a la Comisión Nacional, la que decidirá la nueva ubicación. b) En situaciones especiales de salud del estudiante con el aval de una certificación médica, extendida por el Comité Docente del lugar donde practica su Internado y sujeta a confirmación por la Comisión Nacional que deberá consignarla en su expediente. c) Otras que la Comisión

Nacional en pleno, estime conveniente siempre y cuando el estudiante haya cursado el 50% de su internado rotatorio en el sitio asignado originalmente, por caso fortuito o fuerza mayor. 8. Si un estudiante por cualquiera de los numerales anteriores es trasladado de centro, el Coordinador Regional deberá autorizar dicho traslado y notificar a la Coordinación Nacional del Internado, la que deberá refrendar lo actuado y a su vez comunicar a las autoridades asistenciales del centro en donde el estudiante realizaba su práctica médica. 9. La distribución de los estudiantes en cada hospital será realizada por el Coordinador Regional con la colaboración de los coordinadores de asignatura, quienes proporcionarán el listado de los estudiantes que finalizan el internado rotatorio y el de los que continúan rotando por las otras asignaturas. **CAPÍTULO VIII. DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE. Artículo 15.** Los estudiantes tendrán los siguientes deberes y responsabilidades: 1) Cumplir las disposiciones del presente reglamento, leyes y reglamentos de la UNAH. 1. Cumplir las normas y reglamentos del Centro Asistencial donde realiza su Internado. 2. Presentarse con el Coordinador de asignatura respectivo el día laborable previo al inicio de su Internado. 3. Registrar su firma en las primeras 24 horas hábiles del inicio de su Internado en la Oficina de Personal del hospital, donde se le asignará una Clave para usarla junto a su firma, en expedientes, recetas y cualquier otro documento médico legal en el que sea necesaria su identificación. 4. Permanecer de 07:00 a 15:00 horas en los servicios hospitalarios asignados de lunes a viernes; el día sábado de 07:00 a 12:00 horas y el día domingo y días feriados de 07:00 a 10:00 horas, atendiendo la distribución elaborada por el coordinador de cada asignatura. Su asistencia y permanencia en el sitio de práctica en el horario

establecido, será supervisada por los Coordinadores de asignatura. **5.** Las actividades académicas deben tener una duración mínima de dos horas y estar sujetas a planificación. Estas actividades no deberán realizarse antes de las 7:00 a.m. ni después de las 16:00 horas. **6.** Presentarse con puntualidad a las jornadas de guardia, cada seis (6) días en el lugar indicado según la programación elaborada para tal efecto. **7.** Presentarse al hospital correctamente uniformado con prendas todas ellas de color blanco: gabacha larga, camisa o blusa, falda hasta la rodilla o pantalón, zapatos y/o tenis y provisto del equipo médico básico. Este equipo comprende lo siguiente: Estetoscopio, Esfigmomanómetro, Oto-oftalmoscopio, Foco pequeño, Martillo de reflejos, Cinta Métrica, Termómetro. Durante las guardias y en las Salas de Emergencia se les permitirá a los estudiantes utilizar el uniforme apropiado, mismo que será definido por la Comisión de Internado. **8.** Portar placa de identificación visible, color café, letras blancas, con su nombre y abajo que se lea "Internado Rotatorio". Llevar igualmente el monograma de uso oficial en la manga izquierda de la gabacha. Dicha identificación debe ser igual para todos los estudiantes. **9.** Elaborar la historia clínica en un lapso no mayor de cinco (5) horas después de que le sea asignado un paciente, y asegurar la calidad de los datos recolectados. **10.** En pacientes graves o que serán sometidos a cirugías o procedimientos diagnósticos invasivos, deberá hacer la historia clínica inmediatamente o en un lapso no mayor de una hora. **11.** En ningún caso deberá dejar historias clínicas pendientes de realizar, ni para el día siguiente, ni para la guardia. **12.** Ningún paciente podrá ser admitido a los servicios sin nota de ingreso, diagnóstico, plan de manejo, comentario, firma y sello del médico jerárquico superior al estudiante. **13.** Solicitar y firmar todos los exámenes de rutina. Los exámenes que involucren técnicas de procedimientos especiales deberán

llevar la firma y Clave del Médico Jefe de sala o residente, según la US. **14.** Realizar la visita en su sala en compañía de su jerárquico superior en un horario de 7:00 A.M. en adelante, siempre y cuando no existan otras obligaciones que se lo impidan (asistencia a quirófanos y otros), obligaciones que deberán ser debidamente comprobadas por su (s) jerárquico (s) superior (es). **15.** Estudiar y documentar cada una de las patologías que presentan los pacientes a su cargo para su mejor manejo. Para poderlo lograr se deberá asignar un máximo de siete (7) pacientes por alumno. Este número puede ser sujeto a revisión por la Coordinación de Carrera y la Comisión Nacional de Internado. **16.** Mantener informado a su jerárquico superior de los casos graves de su sala. **17.** Efectuar los exámenes y procedimientos de competencia médica urgentes de la sala bajo supervisión del jerárquico superior. **18.** Vigilar porque se cumplan las órdenes dictadas durante la visita. **19.** Anotar las indicaciones terapéuticas diariamente consignando: nombre, dosis, vía de administración y duración del tratamiento, fecha, hora y firma, evitando usar el término "Continuar con las mismas indicaciones". **20.** Especificar el momento en el que finalice determinada indicación médica, y comprobar en coordinación con el personal de enfermería su interrupción. **21.** Colaborar en la ejecución de las indicaciones terapéuticas y estar pendiente para hacer sugerencias o modificaciones. **22.** Consultar a su jerárquico superior en todo aquello que considere necesario en ausencia del Médico Jefe de sala. Los residentes de la UNAH promoverán la discusión de casos clínicos para lograr mayor aprovechamiento y mejorar la calidad de asistencia de los pacientes. **23.** Antes de abandonar su servicio en las horas reglamentarias, elaborará una lista de los pacientes graves con consignación de nombre, número de registro, número de cama, diagnóstico

y procedimientos pendientes; la cual será entregada al inmediato jerárquico superior. **24.** Anotar de común acuerdo con el inmediato superior o en forma individual, las notas de evolución, las que se escribirán diariamente y las veces que sea necesario, debiendo éstas ser claras y precisas. En estas notas de evolución se consignarán los datos positivos y los hechos fundamentales en la evolución de la enfermedad del paciente, y se mantendrá actualizado el expediente con los resultados de exámenes que se hayan ordenado. En ningún momento usará los expedientes para dejar notas que vayan en contra del decoro y buenas costumbres y evitará usar vocabulario irrespetuoso o vulgar. **25.** No podrá dar indicaciones sin haber evaluado personalmente al paciente y deberá anotar en el expediente todas las indicaciones, las que deberán contar con el visto bueno de su inmediato superior. **26.** El estudiante está obligado a consultar oportunamente al inmediato superior quien brindará las indicaciones y/o asistencia oportuna. **27.** Supervisará y orientará el trabajo que realicen los estudiantes de Medicina de cursos inferiores con los pacientes bajo su cargo, de acuerdo con el reglamento de cada departamento. **28.** Cuando cambie de sala deberá dejar en el expediente una nota que resuma la enfermedad, exámenes, terapia y evolución de los pacientes bajo su cargo. La nota será escrita con términos acordes a la ética, la moral y al nivel educativo que corresponde. **29.** Colaborará en la información y educación de pacientes y familiares de acuerdo con las normas establecidas en cada departamento asistencial de los hospitales o US. **30.** Tendrá la obligación de informar al personal de sala, cuando por cualquier circunstancia se desplace fuera de su área de trabajo. **31.** Asistir con puntualidad a sus clases, conforme a los horarios programados en cada asignatura. **32.** Preservar el prestigio de la Universidad, absteniéndose de todo acto que vulnere su imagen, y deberá defender los

postulados e intereses de la UNAH. **33.** Conservar, respetar y cuidar el patrimonio de la Universidad, de la Secretaría de Salud y del hospital donde esté realizando el Internado, absteniéndose en todo momento de destruir, inutilizar o sustraer los bienes de las instituciones mencionadas. **34.** Participar en toda práctica de vinculación de la UNAH con la sociedad, debidamente planificada dentro del horario establecido. **35.** Cooperar en el mantenimiento del orden de aulas de clases, salas de internamiento y de emergencia, laboratorios, salones, pasillos, corredores, lugares de recreo y demás locales del hospital donde realiza el Internado. **36.** Conocer el presente Reglamento al inicio de su internado. **CAPÍTULO IX. DE LAS PROHIBICIONES AL ESTUDIANTE.** **Artículo 16.** Para los efectos de este Reglamento, constituye una falta todo incumplimiento de los deberes y responsabilidades del estudiante establecidas en el capítulo anterior (Capítulo VIII) y violar las normas que se establecen en el presente capítulo. Son prohibiciones al estudiante: **1)** Decidir el ingreso al hospital o el manejo ambulatorio del paciente. Estas funciones le corresponden al médico filtro. **2)** Acompañar a pacientes cuando se trasladen fuera de la ciudad. **3)** Elaborar la nota postquirúrgica. **4)** Dar información de carácter confidencial sobre los pacientes a personas ajenas al personal de salud. **5)** Extender certificaciones de pacientes hospitalizados dados de alta y/o de consulta externa. **6)** Revelar información clínica sobre los pacientes sin contar con la autorización del paciente, su familia o representante legal. **7)** Incitar o cometer actos de violencia o intimidación en contra de miembros de la comunidad universitaria, hospitalaria, paciente y/o familiar de los mismos, y cualquier otra conducta que produzca alteración en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y asistenciales. **8)** Cometer fraudes en exámenes,

falsificación de calificaciones, y cualquier otra falta regulada por las normas académicas. 9) Alterar la información del expediente clínico de forma dolosa para ocultar errores de procedimiento. 10) Expresarse públicamente en forma injuriosa o calumniosa de cualquier miembro de la comunidad universitaria y hospitalaria. 11) Realizar páros, tomas de las instalaciones pertenecientes a la UNAH y/o al hospital donde realiza el Internado, o provocar cualquier acto que interrumpa el desempeño asistencial, académico o administrativo del hospital donde realiza el mismo. 12) Consumir personalmente, distribuir o proporcionar a otros estupefacientes, sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas así como fumar en ambientes del hospital o US. 13) Acosar sexualmente a sus pares, docentes, personal asistencial o de servicio, pacientes y/o a familiares o allegados de estos últimos. 14) Realizar negocios o concertaciones prohibidas por la ley dentro de las instalaciones hospitalarias. 15) Cometer actos contrarios a la ley, la moral, la ética y las buenas costumbres. 16) Incumplir cualquier otra disposición contemplada en el Reglamento de Estudiantes. 17) Violentar los derechos de los pacientes e incumplir el principio de consentimiento informado del paciente.

CAPÍTULO X. DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

Artículo 17. Sin perjuicio de cualquier otro derecho reconocido en la Ley Orgánica de la UNAH y sus Reglamentos, los estudiantes del internado tienen los derechos y prerrogativas enumeradas a continuación:

1) Recibir una beca remunerada no reembolsable, la que será cobrada por el estudiante en función de las transferencias de acuerdo con los convenios establecidos entre la UNAH, la Secretaría de Salud y otras instituciones. El importe de la beca será revisado y ajustado por la Secretaría de Salud periódicamente, para lo que se tomará en cuenta el costo de vida oficial definido por el Banco

Central de Honduras. 2) Denunciar ante las instancias correspondientes todo acto que considere que le perjudica física, psíquica, moral o académicamente por cualquiera de sus pares o del personal laborante en el centro donde realiza el Internado, ya sea docente, administrativo o asistencial de acuerdo con el siguiente procedimiento: a) Presentar por escrito el problema ante el Coordinador de Internado de la asignatura, dentro de las primeras 72 horas después de ocurrido el incidente, quien deberá firmar acuse de recibo y resolver en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, dando respuesta por escrito a la petición. b) Si la respuesta o resolución del Coordinador de la asignatura no satisface al estudiante, podrá recurrir al jefe de departamento o al Coordinador regional en ausencia del departamento docente, los que deberán firmar acuse de recibo y resolver en los siguientes cinco (5) días hábiles, mediante respuesta por escrito a la petición. c) Si la respuesta o resolución del Coordinador regional no satisface al estudiante, podrá recurrir a la Comisión nacional del Internado por la vía escrita más expedita. La Comisión Nacional deberá resolver en los siguientes cinco (5) días hábiles, mediante respuesta por escrito a la petición. d) Si la respuesta o resolución de la Comisión del Internado no satisface al estudiante, podrá recurrir al Decano por la vía más expedita, quien deberá resolver en los siguientes cinco (5) días hábiles, mediante respuesta por escrito a la petición. e) Si ninguna de las instancias antes mencionadas resolviere el conflicto a satisfacción del denunciante, deberá continuar el trámite ante las autoridades universitarias correspondientes. El Comisionado Universitario podrá acompañar en cualquier momento el trámite que se le dé a la denuncia de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento que regula sus funciones. f) La solución de conflictos con sus pares, personal docente y/o asistencial, será el coordinador de la

asignatura el que intervendrá como instancia inicial, y éste deberá informar a la comisión del internado dentro de los 5 días hábiles siguientes. La Comisión del Internado podrá intervenir en situaciones graves. **3)** Recibir asistencia legal en los casos relacionados con conflictos legales en el desempeño de sus funciones, la que será brindada por intermedio de las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Nacional Autónoma de Honduras y del Centro Asistencial donde realice su Internado. **4)** Participar y hacer sugerencias en las reuniones científicas y/o administrativas con el equipo humano multidisciplinario de la sala o departamento donde realice su internado. En estas reuniones podrá hacer sugerencias sobre el manejo de los pacientes a su cargo y sobre la administración de los servicios de salud. **5)** Recibir una docencia adecuada para su nivel por parte del personal docente de la UNAH y del personal asistencial de la Secretaría. **6)** Participar activamente, a través de sus Representantes electos, en la elaboración de programas, reglamentos, disposiciones especiales, evaluaciones generales que se relacionen directamente con el desarrollo del Internado Rotatorio. **7)** Ser supervisado por su inmediato superior en la realización de todos los procedimientos que se le asignen. **8)** En caso de emergencia extrema, el estudiante podrá tomar las medidas necesarias para el manejo inmediato del paciente, deberá reportarlo a la mayor brevedad posible a su superior por los medios de comunicación disponibles y deberá dejar constancia escrita en el expediente. **9)** El coordinador de asignaturas organizará los horarios para tomar los alimentos durante la jornada diurna y las guardias, de común acuerdo con su inmediato superior para la cobertura de la sala, de tal manera que se garantice la presencia de por lo menos un estudiante en la misma. **10)** Disponer de horas de descanso en los turnos, debiendo permanecer todo el

grupo en su sitio de trabajo hasta las 12 de la media noche. Para las siguientes 7 horas deberán ser distribuidos en dos grupos: uno de 12 a 03:30 y el siguiente de 03:30 a 07:00 a.m. en forma rotativa para cada guardia, siempre y cuando no se afecte la atención médica, de común acuerdo con su inmediato superior. **11)** El estudiante que sea repitente de una o más asignaturas podrá solicitar su traslado a otro centro hospitalario, solicitud que deberá ser analizada y resuelta por la Comisión Nacional del Internado Rotatorio. **12)** El estudiante marcará su asistencia en un reloj digital y su permanencia y asistencia en el sitio de trabajo será supervisada por el superior inmediato. **13)** La UNAH a través de la Comisión de internado proporcionará, un carné de identificación al estudiante al inicio de su internado rotatorio, por el tiempo que dure en sus funciones, el cual portará en forma permanente y lo utilizará en los trámites intrahospitalarios en que se le exija una identificación, el costo del mismo será cubierto por los estudiantes. **14)** Contar con espacio físico adecuado para el descanso, aseo personal y seguridad de sus bienes en el Hospital o US donde desarrolle su internado. **15)** Contar con las condiciones logísticas necesarias para el desarrollo de las labores académicas y de integración docente asistencial. **16)** Disponer de la logística de bioseguridad necesaria para el desarrollo integral de su práctica asistencial hospitalaria y evitar el riesgo de enfermedades infectocontagiosas. **17)** Realizar tareas de interés académico científico de acuerdo con el perfil del médico general y con las competencias del estudiante. **18)** Ser respetado en el desempeño de sus atribuciones y funciones asistenciales específicas, de acuerdo con su categoría y nivel académico por parte del personal de salud docente y asistencial. **19)** Asistir a las actividades docente asistenciales y a las clases programadas de las diferentes asignaturas. Los estudiantes que estén asignados en áreas

críticas tales como emergencias, labor y partos, quirófanos, cuidados intensivos y cuidados intermedios, deberán asistir al menos 50% en forma alterna con base en una programación preparada por el coordinador de asignatura en coordinación con el médico especialista de la Sala y tomando en consideración la demanda del Hospital o US.

20) Gozar de día libre a partir de las 7:00 A.M. inmediatamente después de haber realizado guardia nocturna. Los estudiantes deberán presentarse a sus actividades habituales el día siguiente a las 7:00 A.M. Las tareas asistenciales de la sala serán cubiertas por el resto del equipo médico asignado a las mismas. En los casos de Labor y Partos y emergencia el ingreso será a las 6:30 A.M.

21) Recibir una enseñanza de calidad, crítica, analítica, científica humanística, propositiva y profesional y participar activamente en todo su proceso formativo.

22) Participar activamente en los procesos de evaluación de la calidad de las actividades académicas del Internado Rotatorio.

23) Participar en los procesos de selección que se realicen en la FCM y en la EUCS de la UNAH-VS para elegir a los estudiantes que actuarán como representantes ante los Órganos de Gobierno de la UNAH, como el Consejo Universitario, Juntas Directivas y el Comité Técnico de las Coordinaciones de Carrera.

24) Tener una evaluación, corrección y revisión objetivas y justas de las pruebas y exámenes, teóricos y prácticos y conocer sus calificaciones detalladamente dentro de los plazos que se fijen reglamentariamente. Los estudiantes tienen derecho a la revisión e impugnación de calificaciones mediante el ejercicio de los recursos y los mecanismos de garantía que se desarrollen.

25) Tener reposición de una evaluación por causa justificada. Los estudiantes tendrán la oportunidad de realizar una evaluación programada que hubieran perdido por las siguientes causas:

a) Duelo, b) Accidente, c) Enfermedad grave que amerite

reposo absoluto. La fecha para la realización de la evaluación se fijará en un plazo acorde con la gravedad de la causa presentada y será autorizada por el coordinador de la asignatura o en su defecto, por el coordinador regional.

26) No ser discriminado en el acceso, progreso y permanencia en el Internado, así como disfrutar de los mismos derechos y deberes que los demás estudiantes, sin más distinción que la derivada de la modalidad de enseñanza que curse.

27) Participar activamente en las tareas de formación investigativa y de vinculación Universidad-Sociedad con los medios económicos y materiales disponibles.

28) Participar en las Asociaciones que representen los intereses estudiantiles y en todos los órganos colegiados o de gobierno universitario y comisiones de gestión y representación de la Universidad, siendo electores y elegibles en los términos establecidos en los reglamentos específicos de su asociación y siempre que llenen lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH y el Reglamento Electoral Estudiantil.

29) Disponer de los instrumentos y medios adecuados para el normal desarrollo de sus estudios y demás actividades académicas, culturales, artísticas y deportivas propias del ámbito universitario.

30) Usar y disponer de recursos, instalaciones y metodologías que les permita el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación para la realización de todas aquellas actividades dirigidas a su formación integral.

31) Proponer la implementación de aprendizajes que complementen su formación y la valoración académica de los mismos.

33) Beneficiarse del proceso de supervisión del Internado Rotatorio a nivel nacional. Los estudiantes podrán darle seguimiento a los acuerdos a que la UNAH se haya comprometido, formando un equipo entre las autoridades de la UNAH, las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas, la Asociación de Padres de Familia y los

estudiantes del Internado Rotatorio. **CAPÍTULO XI. DE LAS ASIGNATURAS. Artículo 18.** El estudiante rotará por las salas del servicio de forma que contribuya a cumplir con los objetivos y competencias del Internado Rotatorio. La rotación se realizará de acuerdo con el calendario elaborado por el coordinador de cada asignatura donde realiza su internado. Dicho calendario deberá estar publicado a más tardar dos días antes del inicio de cada asignatura. **1)** Las actividades académicas y asistenciales del estudiante en cada sala, se ejecutarán de acuerdo con la programación de cada asignatura. La permanencia en salas o servicios tendrá una duración de 15 a 30 días calendario, cumplidos los cuales los estudiantes rotarán a otra sala o servicio. **2)** Cuando el cambio de sala, servicio o departamento aconteciera en día feriado, sábado o domingo, dicho cambio se realizará en el día hábil inmediato posterior a la fecha. **3)** El estudiante rotará por las asignaturas y/o servicios con la siguiente secuencia: **a)** Primer bloque: Pediatría, Gineco-obstetricia, Medicina interna, Cirugía. **b)** Segundo bloque: Gineco-obstetricia, Pediatría, Cirugía, medicina interna. **c)** Tercer bloque: Medicina interna, Cirugía, Pediatría, Gineco-obstetricia. **d)** Cuarto bloque: Cirugía, Medicina interna, Gineco-obstetricia, Pediatría. **4.** Cuando un estudiante solicite su retiro temporal, de una rotación deberá hacerlo por escrito. El estudiante debe exponer las justificaciones correspondientes, ante la Comisión Nacional del Internado Rotatorio, el que resolverá sobre la misma. La rotación se repetirá al final del Internado, debiendo el estudiante solicitar su reintegro por escrito a la comisión del internado por lo menos quince (15) días previos al inicio de la rotación a la que se incorporará. De no haber comunicación escrita del retiro, el mismo se considerará como abandono. **CAPÍTULO XII. ALTA Y MUERTE DE PACIENTES Artículo 19.** El estudiante no está autorizado

para dar altas. Cuando considere que un paciente debe ser dado de alta, le comunicará su opinión a su inmediato superior, el que constatará el estado del paciente y, si el alta médica es procedente, será quien dé la misma bajo su responsabilidad. **1.** Cuando el paciente sea dado de alta por el especialista, médico general o médico en servicio social, el estudiante deberá preocuparse por la movilización rápida del mismo, llenar la hoja de epicrisis y en la hoja de evolución hacer una descripción del motivo del ingreso, permanencia hospitalaria, terapéutica aplicada, condiciones al salir del hospital y citas para continuar tratamiento ambulatorio con la ayuda y supervisión del jerárquico superior de la sala respectiva. **2.** El estudiante llenará y entregará a cada paciente o en su caso a la familia, las indicaciones médicas, hoja de referencia elaborada de acuerdo con las normas de cada servicio o departamento, la cual será refrendada por el inmediato superior. **3.** Si el paciente o la persona legalmente responsable del mismo, insiste en su alta en contra de la opinión del personal médico, el estudiante interno se limitará a informar el caso a su inmediato superior y dejará constancia escrita en el expediente. **4.** El estudiante participará en la entrevista con los familiares cuando se dé alta a determinado paciente; dará las recomendaciones necesarias sobre el cuidado, dieta y control posterior. En caso de enfermedades transmisibles dará la información pertinente al paciente y a sus familiares o responsable si el paciente lo aprueba y comunicará al servicio de Epidemiología los casos de reporte obligatorio. **5.** Cuando considere inminente la muerte de un paciente, el estudiante deberá notificarle a su inmediato superior para su manejo médico. **6.** Al ser notificado de la muerte de un paciente asignado a él; y en el ámbito de su responsabilidad, el estudiante deberá escribir inmediatamente en el expediente una nota descriptiva de las condiciones en que lo encontrare al ser llamado y la

hora en que sus signos vitales fueron ausentes. El estudiante deberá comunicar a su inmediato superior, quien verificará dichos hallazgos antes de autorizar su traslado a la morgue. Si se hubiere practicado alguna terapéutica y/o maniobras de resucitación, deberá hacerlo constar en el expediente. 7. El estudiante, en compañía de su inmediato superior hará todos los esfuerzos posibles para lograr la autopsia e interesarse en participar en ella, o en su defecto, informarse de su resultado y tratará en lo posible que dicho resultado quede consignado en el expediente del paciente. 8. El estudiante participará en la elaboración del certificado de defunción, el cual será firmado por su inmediato superior. 9. En caso de muerte extrahospitalaria o de fallecimiento de un paciente a su llegada al Hospital, el estudiante deberá comunicarlo a su inmediato superior para seguir los trámites reglamentarios de la institución. **CAPÍTULO XIII. DE LAS GUARDIAS O TURNOS. Artículo 20.** Los turnos se realizarán cada seis (6) días, y todos los estudiantes que tuvieron turno la noche anterior, gozarán de día de descanso según el artículo 17 numeral 21 del Capítulo X de este Reglamento. En condiciones de fuerza mayor o fortuita, la comisión del internado podrá aumentar la frecuencia de los turnos de acuerdo con las necesidades que se presenten (catástrofe Nacional o emergencia en salud). 1) El número de estudiantes por turno, dependerá del número de estudiantes en cada rotación. Los turnos tendrán los siguientes horarios: De lunes a viernes de 15:00 a 7:00 del día siguiente. Sábados de 12:00 a 7:00 del día siguiente. Domingos y feriados nacionales de 7:00 a 7:00 del día siguiente. 2) Ningún estudiante alterará el orden de los turnos ni podrá enviar a otra persona ajena al internado a realizar el turno. 3) La coordinación de asignatura podrá autorizar a los estudiantes cambio de turno por mutuo acuerdo. 4) El estudiante no podrá abandonar el turno ni el

área del centro hospitalario al cual ha sido asignado sin haberlo solicitado y sin que su retiro haya sido aprobado por su inmediato superior. 5) Al finalizar el turno, el estudiante debe presentar el resumen clínico de los pacientes a su cargo al estudiante del siguiente turno, brindándole toda la información importante sobre los pacientes a su cargo. 6) La ausencia a un turno deberá recuperarse de la siguiente forma: a) Cuando exista justificación, deberá presentarla en un plazo no mayor de tres días calendario y el turno será recuperado con otro turno con el mismo número de horas de duración. Se exceptúan de dicha reposición los estudiantes que hayan padecido enfermedad que haya ameritado hospitalización debidamente documentada. b) Cuando no exista causa justificada el turno será recuperado mediante la realización de dos (2) guardias de la misma duración que no sean en días consecutivos, sin perjuicio de la sanción correspondiente. Las asignaciones de recuperación de dichos turnos serán notificadas por escrito, por el coordinador de la asignatura 5 días hábiles antes del turno. 7) El abandono de los turnos respectivos sin la autorización escrita correspondiente de su inmediato superior, será considerado como falta grave y motivo de la sanción reglamentaria correspondiente. 8) La ausencia de los turnos deberá ser notificada por el inmediato superior al Coordinador de la asignatura, en un plazo no mayor de tres días calendario. 9) El estudiante atenderá los casos que asistan al área asignada y los presentará a su inmediato superior para decidir manejo y conducta terapéutica y consignará en el expediente clínico las órdenes emanadas del mismo. **CAPÍTULO XIV. DE LA EVALUACIÓN DEL INTERNADO ROTATORIO. Artículo 21.** El desempeño del estudiante será evaluado tanto en lo docente, en lo académico como en lo asistencial, en lo

referente a su rendimiento académico, responsabilidad, espíritu de trabajo, colaboración, dedicación y competencias.

1) La distribución de la nota será en la forma siguiente:

Teoría.....	35% (total)
• Primer parcial	9%
• Segundo parcial	10%
• Tercer parcial	10%
• Eje de bioética (incluido dentro de los parciales)	6%
Práctica.....	65% (total)
• Turnos	15%
o Actividades prácticas durante el turno (médico asistencial especialista o residente)	10%
o Prueba de conocimientos sobre tema asignado previamente por el coordinador de asignatura, discusión de caos clínicos en la guardia, supervisión de procedimientos	5%
• Salas	25%
o Actividades de sala (médico asistencial)	10%
o Evaluación de competencias finales (docente)	15%
• Examen oral	18%
• Actividades de Vinculación-UNAH-Sociedad	2%
• Investigación/seminarios/taller	5%

2) En caso de reprobar la asignatura con nota mayor o igual a 40%, el alumno tiene derecho a recuperar los exámenes parciales y/o el examen oral, dicha recuperación debe realizarse durante la última semana que esté cursando la

asignatura reprobada y deberá reportar su calificación final el último día de la rotación. La evaluación de la práctica diaria (actividades de sala, turnos, investigación) no puede recuperarse. En este caso el alumno conservará las calificaciones obtenidas en dichas actividades. Para la evaluación de recuperación el estudiante realizará una de las siguientes modalidades: a) La recuperación de la nota más baja de los exámenes parciales o b) La recuperación del examen oral o c) La recuperación que incluya en forma proporcional la temática de los 3 exámenes parciales (35%) y el examen oral (20%). La calificación obtenida en recuperación será sustituida en la sumatoria de la calificación final. De acuerdo con las normas académicas de la UNAH, la recuperación de las asignaturas, debe realizarse durante el tiempo establecido para la misma; la revisión y la calificación final, será entregada a los estudiantes, antes del inicio de la siguiente asignatura. 3) La calificación de la práctica en salas será realizada por el médico docente encargado y por el médico asistencial del hospital o US. 4) Los parámetros a evaluar por el docente en las actividades de sala serán las siguientes: a) **Historia Clínica completa:** Se evaluará la capacidad de obtención de datos en forma completa y exhaustiva, la conducción adecuada del interrogatorio, la habilidad de efectuar el examen físico completo, y el conocimiento de las maniobras semiológicas necesarias para la obtención de datos positivos o negativos necesarios para el diagnóstico. b) **Ejercicio diagnóstico y diagnóstico diferencial:** Se evalúa la capacidad de integrar síntomas y signos obtenidos del interrogatorio y del examen físico para elaborar un diagnóstico clínico y un diagnóstico diferencial. c) **Estudio de laboratorio, gabinete y manejo de Paciente:** Se evalúa la capacidad de indicar los estudios de laboratorio y gabinete, la interpretación de resultados para el diagnóstico definitivo o diferencial del paciente, la

habilidad en la ejecución de procedimientos diagnósticos generales y el interés por efectuar los mismos, lo mismo que la capacidad para elaborar un plan terapéutico de acuerdo con la patología y las alternativas del mismo. 5) Los parámetros a evaluar por el médico asistencial serán: a) Cuidado médico, relación médico/paciente, plan terapéutico. Se evalúa la capacidad de informar de forma completa la condición del paciente en la visita, el resultado de los estudios diagnósticos y el plan terapéutico vigente. b) Relación adecuada y profesional con el personal médico y paramédico involucrado en la atención del paciente. c) Orientación al paciente y familiares sobre su enfermedad, régimen terapéutico, dieta, rehabilitación, pronóstico y visitas subsiguientes (control ambulatorio). d) Manejo apropiado del expediente clínico. e) Capacidad de trabajar en equipos de salud: Se evalúa la capacidad de iniciativa, participación, coordinación y colaboración y trabajo en equipo en la solución de problemas del paciente, en la sala. En caso de que el estudiante considere que la calificación dada no se ajusta a su desempeño, se realizará una investigación por el Coordinador de la asignatura, y si hay mérito (para lo cual se considerará la calificación del residente asignado a la sala), se sumarán ambas calificaciones y se promediarán. 6) La calificación de las competencias finales en sala será responsabilidad del equipo de Docentes del departamento respectivo previa lista de cotejo definido por la Comisión de Internado. 7) La evaluación en turnos será responsabilidad de los médicos asistenciales de guardias o médicos residentes de turno. La evaluación se basará en la aplicación de una prueba sobre el tema asignado previamente y tomando como referencia los siguientes parámetros: historia clínica, ejercicio diagnóstico y diagnóstico diferencial, estudio de laboratorio, gabinete y manejo del paciente, cuidado médico y ejecución de

procedimientos médicos. La comisión del Internado rotatorio junto a la Coordinación de Carrera elaborará listado de cotejo (rúbricas) para la evaluación diferenciada de acuerdo con cada asignatura. 8) La actividad académica y de investigación se calificará por: a) asistencia a clases o sesiones clínicas de la unidad, b) presentación de trabajos de investigación, c) seminarios; o, d) revisiones bibliográficas. El responsable de dicha evaluación será el equipo docente de cada asignatura. 9) Examen oral. Para el examen oral cada Jefe de Departamento junto al Coordinador de la asignatura, designará un número no menor de dos docentes o médicos asistenciales en aquellas US donde no se cuente con presencia docente, como tribunal examinador para cada estudiante. 10) Los Docentes designados como examinadores no podrán evaluar a más de un interno en forma simultánea. El caso asignado deberá tener relación con los contenidos del programa de cada asignatura de acuerdo con el nivel académico del médico general. 11) El tiempo de duración del examen oral será de dos horas, durante el cual los examinadores deberán supervisar la elaboración de la historia clínica y evaluar al estudiante, anotando en una hoja designada para tal efecto, los resultados. En esa hoja se consignará el diagnóstico del paciente evaluado y las calificaciones parciales y final. La nota se certificará con la firma de los examinadores y se le dará a conocer al alumno la calificación retroalimentando su formación mediante el señalamiento de las fortalezas y debilidades manifiestas en la evaluación. 12) El examen oral constará de los siguientes aspectos a evaluar: **Historia Clínica:** a) Identificación del síntoma principal representativo de la enfermedad (complejo sindromático). b) La aplicación de los primeros 7 parámetros de la historia de la enfermedad actual a cada uno de los componentes del síntoma principal. c) Investigación de síntomas relacionados. d) Abordaje

psíquico y trato al paciente. **Examen físico:** a) El saber hacer (semiotecnia). b) El saber encontrar (hallazgos positivos y negativos que contribuyan a la hipótesis diagnóstica). c) Saber interpretar los hallazgos y relacionarlos con la anamnesis para integrar la información en la identificación del problema del paciente. d) Capacidad de comunicación verbal o escrita para argumentar y formular su diagnóstico (marcha diagnóstica) en forma coherente. Las preguntas relacionadas con la evaluación y las competencias deben formularse en el contexto del nivel del médico general. 13) Evaluación de la teoría: En cada asignatura se realizarán tres exámenes parciales que comprenderán preguntas que evalúen el contenido de la asignatura y la evaluación transversal del eje de bioética. 14) El estudiante que se considere perjudicado en su evaluación podrá apelar por escrito en el transcurso de los primeros seis días calendario después de notificársele la calificación en el orden siguiente: a) Jefe del departamento respectivo. b) Coordinador de Internado del departamento. c) Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas o en su defecto el Decano. d) Consejo Universitario. En un plazo de sesenta (60) días la Comisión Nacional del Internado desarrollará los parámetros aprobados para la evaluación. **CAPÍTULO XV. DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y VINCULACIÓN-UNAH-SOCIEDAD. Artículo 22.** El estudiante participará obligatoriamente en las conferencias y actividades académicas programadas por cada departamento docente y asistencial. 1) El estudiante participará en el proceso de aprendizaje de la práctica clínica de los estudiantes de quinto y sexto año de la carrera de Medicina, haciendo énfasis en la actividad tutorial. 2) Participará en la planificación, programación y ejecución de trabajos de investigación y en actividades de vinculación.

3) Cada asignatura tendrá un programa académico con contenidos teóricos y prácticos que serán impartidos por todos los docentes del departamento respectivo sin excepción, mediante conferencias magistrales, discusión de casos clínicos, cuatro veces por semana con una duración de 2 horas y seminarios o talleres impartidos por el estudiante, una vez por semana. 4) Se participará en actividades educativas con las familias de los pacientes, en procura de hacer labores de vinculación-UNAH-Sociedad y otros. **CAPÍTULO XVI. SISTEMA DISCIPLINARIO-CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS O INFRACCIONES. Artículo 23.** Los estudiantes de la UNAH están obligados a observar una conducta ordenada de acuerdo con su condición de aspirantes a un grado académico y en consecuencia se obliga a acatar las leyes, reglamentos y demás disposiciones o acuerdos emanados de las autoridades de la UNAH. La supervisión de los estudiantes será función asignada al Coordinador de asignatura del departamento correspondiente. 1) La UNAH deviene obligada a formar un expediente o archivo físico o electrónico de cada estudiante, como alumno de la misma, en el cual constarán todas y cada una de sus incidencias, no sólo de sus estudios realizados, méritos y títulos obtenidos, sino también de su conducta y de las sanciones o aclaraciones de que hubiere sido objeto, si las hubiere, datos que constituirán y hablarán por sí mismos del perfil completo del estudiante. 2) Las faltas o infracciones que cometieren los estudiantes por acciones u omisiones en perjuicio de la UNAH, de la Secretaría, del personal docente, asistencial, administrativo, de pacientes hospitalizados y visitantes en general que constituyan incumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Constitución de la República, Ley Orgánica de la UNAH, reglamentos, órdenes e instrucciones y demás normas de la educación y de la

asistencia hospitalaria, darán lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en este reglamento o a deducir la responsabilidad académica, administrativa o legal correspondiente según la gravedad, trascendencia o repercusiones negativas de los actos u omisiones. 3) Las faltas o infracciones cometidas por el o los estudiantes deberán ser denunciadas al Decano de la FCM y a la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles, según el Reglamento de los Estudiantes de la UNAH. 4) Las faltas o infracciones que cometan los estudiantes en relación con su gravedad, importancia o trascendencia conforme al régimen disciplinario se clasifican en faltas leves, menos graves y graves. **Constituyen faltas leves:** a) Impuntualidad en la visita médica diaria a sus salas hospitalarias. b) Faltar reiteradamente a clases sin motivo por más de un tercio de inasistencias. c) Impuntualidad en el horario para recibir turno el día de su(s) guardia(s), sin causa justificada. d) Incumplir por primera vez alguna de las obligaciones que se señalan en el Reglamento de Estudiantes de la UNAH y/o las obligaciones que se señalan en las "Normas Académicas de la Educación Superior". e) Desobedecer las normas sobre el vestuario apropiado y con decoro dentro de las instalaciones del hospital donde realiza el Internado. f) Incumplir con las tareas académicas y/o asistenciales que le asignen los profesionales médicos de la UNAH y de la Secretaría del hospital donde realiza el Internado. g) Trasmirir a algún o varios compañeros estudiantes maledicencia o informaciones falsas sobre la personalidad de uno o más médicos de la UNAH o de la Secretaría del hospital donde realiza el Internado, así como de otros estudiantes compañeros, personal de enfermería y/o administrativo de los mismos. h) Incumplir con la presentación de un trabajo de investigación asignado por su(s) catedrático(s) de la UNAH o de la Secretaría que haya sido previamente

solicitado dentro de un rango de tiempo razonable. i) Incumplir con las actividades de vinculación asignadas. j) Y en general cuando se cometen por primera vez y no hay mayor trascendencia y consecuencia ni se ocasiona daño moral o patrimonial a la UNAH ni al hospital donde realiza el Internado. **Constituyen faltas menos graves:** a) Falta y/o incumplimiento por un día, de sus obligaciones asignadas en el Departamento, servicio, sala del hospital donde realiza el Internado sin causa justificada. b) Propiciar desórdenes en las instalaciones del hospital donde realiza el Internado. c) Irrespetar o vituperar a un médico catedrático de la UNAH o de la Secretaría. d) La reiteración de dos o más faltas leves tipificadas en el artículo 23 numeral 4 del Capítulo XVI, cuando éstas han sido sancionadas en forma verbal o escrita y según consta en el expediente del estudiante. e) Desatender maliciosa y ostensiblemente las enseñanzas que se imparten en clases, tanto por el catedrático de la UNAH como por los médicos asistenciales. f) Faltar a la verdad en una excusa que se expone como causa justificada por ausencia o impuntualidad en sus obligaciones académicas y en sala, turnos, quirófanos y otras que se le han asignado dentro del perfil de estudiante. g) Uso de vocabulario soez en sus conversaciones en las instalaciones, pasillos y áreas verdes del hospital donde realiza el Internado. h) Faltar un día a la guardia sin causa justificada. **Constituyen faltas graves:** a) Desatender el llamado que durante el turno le hagan las(los) enfermeras(os) o del personal de salud de guardia sin causa justificada y que genere riesgos de vida o una complicación para el paciente. b) Extender certificaciones médicas, brindar información médico legal e información de carácter confidencial en contraposición a la ética profesional. c) Incumplimiento, no justificado, de las órdenes médicas indicadas para el o los pacientes a su cargo, emitidas por sus jerárquicos superiores. d) Durante

su turno, abandonar el área hospitalaria sin causa justificada y sin autorización de su jerárquico superior. e) Tratar groseramente o en forma discriminatoria a los pacientes del hospital y/o a sus familiares por motivos de raza, color, sexo, religión o discapacidad. f) En general las violaciones calificadas y sancionadas que se vuelven a repetir. g) La reiteración de dos (2) o más faltas menos graves iguales o distintas que ya hubiesen sido sancionadas que constan en el expediente del estudiante. h) Estar bajo el efecto de bebidas alcohólicas o drogas, debidamente constatado por los medios idóneos correspondientes, durante su permanencia en el área hospitalaria. i) Abandono del Internado sin causa justificada. j) Tener relaciones sexuales, debidamente comprobadas, en el ambiente hospitalario. k) Negligencia comprobada que cause complicación(es), ponga en peligro la vida, o que conduzca a la muerte de un paciente. l) Abandono por tres (3) días consecutivos o cinco (5) o más días alternos en un mes de sus funciones hospitalarias, sin causa justificada. m) Cometer los actos que se prohíben en el Reglamento de Estudiantes de la UNAH incluyendo aquellos que se cometan contra el personal de la Secretaría. n) Imprimir y/o distribuir panfletos u hojas sueltas que contengan insultos, difamación, amenazas contra las autoridades superiores de la UNAH, autoridades del hospital donde realiza el Internado, o de los docentes asistenciales y de la UNAH del mismo hospital. o) Participar o promover paros de labores en las salas hospitalarias o impedir el libre acceso a las instalaciones hospitalarias donde realiza el Internado Rotatorio. **CAPÍTULO XVII. DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS. Artículo 24.** Según la gravedad de las infracciones de que se trate o su reiteración será aplicable de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes Capítulos, algunas de las medidas disciplinarias: 1) Amonestación verbal privada. Falta Leve). 2)

Amonestación escrita. (Faltas Leves reiteradas y Faltas Menos Graves). 3) Expulsión de la sala, aula o servicio del hospital donde realiza el Internado (Falta menos grave reiterada). 4) Suspensión temporal hasta ocho (8) días del Internado (Falta menos grave). 5) Expulsión limitada equivalente a una suspensión mayor, suspensión de la rotación, suspensión del Internado (Falta Grave). 6) Expulsión definitiva (Falta Grave). **Artículo 25.** La amonestación verbal es personal frente al estudiante, procurando aislarlo de otros estudiantes; será realizada por cualquier docente de la Facultad quien informará al Coordinador docente del Internado del Departamento correspondiente, el que a su vez comunicará por escrito al Decano de la FCM el suceso en mención. **Artículo 26.** La amonestación por escrito podrá hacerla cualquier docente y deberá ser comunicada al Coordinador docente del Internado del departamento correspondiente. **Artículo 27.** La suspensión consiste en la marginación del estudiante de todas las actividades académicas y asistenciales del Internado por un período de hasta ocho (8) días según la clase y gravedad de la falta. El estudiante deberá reponer los días al final de su internado. La suspensión temporal sólo podrá imponerla el Decano, previa investigación, cumpliendo con el derecho de defensa en todo caso del estudiante. **Artículo 28.** La expulsión del estudiante del aula de clases la dictará el profesional médico Docente de la UNAH o de la Secretaría por cualquier desafuero; insulto, modales incorrectos o alteración del orden cometido por uno o varios estudiantes, lo cual será informado al Decano, para su anotación en el expediente del estudiante. Cometida por segunda vez la infracción disciplinaria dará lugar a que el profesional médico docente imponga ya no sólo la expulsión, sino también una amonestación escrita al estudiante con copia al Decano para los efectos antes mencionados. **Artículo 29.** La

expulsión producirá el efecto de separar al estudiante de las actividades universitarias por el término que definan las instancias correspondientes. **Artículo 30.** No se impondrá ninguna de las sanciones disciplinarias arriba mencionadas a ningún estudiante sin habersele notificado la formación del proceso de investigación y citado previamente para la presentación de sus descargos, lo cual se hará si así lo solicitare en presencia de un representante de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles, un representante de la Oficina del Comisionado Universitario, uno o dos Directivos de la Asociación Estudiantil a la que pertenezca o de la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUH) si la anterior no existe. A falta de ambos, la sanción se realizará en presencia de dos o más testigos que ofrezca el inculcado. La imposición de la sanción será firme una vez agotado el procedimiento y los recursos establecidos en el Reglamento de los Estudiantes de la UNAH. **CAPÍTULO XVIII. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. Artículo 31.** El incumplimiento de los deberes y responsabilidades de los estudiantes, la trasgresión de las prohibiciones y en general las violaciones en que incurran por acción u omisión, constituirán infracción legal al Reglamento que serán según su gravedad, faltas leves, menos graves o graves cuya investigación sumaria de los hechos y la participación del inculcado dará lugar a la imposición de la sanción que corresponda. El procedimiento disciplinario a ejecutar será el PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO establecido en el REGLAMENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNAH. **CAPÍTULO XIX. DE LOS PERMISOS, INCAPACIDADES Y RETIROS. Artículo 32.** Las incapacidades por enfermedad y embarazo si son menores o iguales a tres días laborables, podrán ser autorizadas por el jerárquico superior del estudiante. Si son superiores a tres días laborables, deberá presentar constancia médica

si fue atendido en el hospital público donde realiza el internado o certificación médica si fue atendido en hospital privado. Si la incapacidad se prolonga por más de 21 días calendario, el estudiante perderá la rotación, pudiendo recuperarla al finalizar el Internado, cumpliendo con los requisitos de matrícula. **1)** La ausencia por permiso o incapacidad no influirán en la calificación de la asignatura. **2)** La estudiante en estado de embarazo después de las treinta y seis (36) semanas, deberá tomar el tiempo de pre y post natal, y se reincorporará posteriormente para iniciar el mismo. **3)** A la estudiante se le otorgará el derecho a lactancia materna pudiendo retirarse de su actividad habitual de sala a partir de las 13:00 horas y durante los turnos después de las 00 horas hasta completar los seis (6) meses. **Artículo 33. De los Permisos: 1)** Por causa personal justificada se otorgará al estudiante un día al mes si así lo solicitara a su jerárquico superior haciendo un total 12 días anuales. **2)** Por muerte de un familiar, padres, hijo, cónyuge, hermano, tendrá derecho a siete (7) días calendario; por muerte de abuelos o tíos tendrá derecho a tres (3) días de permiso. El estudiante deberá presentar a su regreso el certificado de defunción que corresponda. **3)** Por enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge, tendrá derecho a permiso la cantidad de tiempo estipulado en el certificado médico, teniendo como máximo 21 días después de los cuales deberá repetir su rotación al final del Internado. **4)** En caso de boda el estudiante tendrá derecho a cinco días consecutivos de permiso con presentación de copia del acta de matrimonio. **5)** Ningún estudiante podrá exceder de 21 días de ausencia en una rotación (entre permisos, incapacidades, y otros) por tanto deberá repetir la rotación en mención al final de su internado, sin beca (ad-honorem). Se exceptúa el período pre y post natal. **6)** Toda rotación suspendida, reprobada o solicitada en retiro, se reiniciará solamente en las cuatro

fechas de inicio del Internado. **Artículo 34.** De los Retiros:

1) El estudiante que desee su retiro del Internado deberá hacerlo por escrito ante el Coordinador Regional y Nacional, con 15 días de anticipación. 2) Todo Practicante que se retire sin la anuencia de la autoridad competente será considerado "ABANDONO DEL INTERNADO", siendo ésta una falta grave. **CAPÍTULO XX.**

DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 35. La FCM a través de la Comisión Nacional del Internado rotatorio, las Coordinaciones Regionales y los coordinadores de asignatura vigilará para que todos los hospitales y US conozcan y ajusten sus normativas internas a lo dispuesto en el presente Reglamento de Internado Rotatorio de la Carrera de Medicina de la FCM. **Artículo 36.** Todo lo no previsto en el presente reglamento, será motivo de resolución motivada en base al principio de legalidad en el orden siguiente por, Comisión del Internado, Coordinación de la Carrera, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, Decano de la FCM, el Consejo Universitario. Podrá participar en las resoluciones además la Dirección General del Hospital respectivo cuando se encuentren involucrados aspectos asistenciales. El presente Reglamento será actualizado periódicamente cada cinco años o menos por causas académicas y/o asistenciales necesarias. **CAPÍTULO XXI.**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo 37. La UNAH de manera progresiva en un período no mayor a tres (3) años contará con docentes, coordinadores de asignatura en cada hospital certificado para que se realice el Internado Rotatorio. **Artículo 38.** La Comisión Nacional del Internado Rotatorio en un plazo de sesenta

(60) días hábiles a partir de aprobado el Reglamento, elaborará el Manual de Evaluación de las Competencias.

Artículo 39. En los siguientes sesenta (60) días hábiles a la entrada en vigencia del presente Reglamento, la UNAH promoverá con la Secretaría de Salud, la elaboración de un plan conjunto para la mejora de las condiciones de los hospitales, para que logren ser certificados con los requisitos académicos en el marco del convenio docente asistencial vigente entre la Secretaría de Salud y la Universidad. **CAPÍTULO XXII. VIGENCIA. Artículo**

40. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría General de la UNAH, gestionar y promover su publicación. Dado en el Auditorium "José Oswaldo Ramos Soto", en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los veintinueve días del mes de junio de dos mil doce. **COMUNÍQUESE. (F y S) BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO.** cc: Dr. Ramón Antonio Romero Cantarero, Presidente-Director Junta de Dirección Universitaria UNAH. cc: Doctor Marco Tulio Medina Hernández, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas – Proyectista. cc: Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica. cc: Msc. Ajax Irias Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles. cc: Secretaría General. cc: Lic. Carlos Alberto Pineda Fernández, Director de UNAH-Valle de Sula. cc: Msc. Ramón Ulises Salgado Peña, Dirección de Educación Superior. cc: Abog. Evelio Sánchez Cruz, Comisionado Universitario Adjunto. cc: Abog. José Ramón Martínez, Abogado General. cc: Dr. Dagoberto Napoleón Ordóñez,



CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional, según Decreto 82-2004, por este medio CONVOCA: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas dentro del área rural de la Subcuenta del Río del Hombre, específicamente en las aldeas de Amaratéca, Zambrano, Támara, San Matías, Santa Cruz Arriba, Santa Cruz Abajo, Soroguara, San Francisco de Soroguara y San Juan de Río Grande en el municipio del Distrito Central y de la aldea de Yerba Buena y El Carrizal del municipio de Lepaterique del departamento de Francisco Morazán, con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información Catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de Inicio de la Vista Pública Administrativa: Viernes 05 de Octubre de 2012.

Lugar de atención: Atrás de Pollos del Valle, colonia Milenium Amaratéca, Amaratéca, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán.

Horarios de Atención: De lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., con una hora de descanso, de 12.00 a 1:00 P.M. Sábados y domingos de 8:00 a 12:00 P.M.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios o poseedores a través de una vista pública administrativa.

El inicio de vista pública administrativa será publicado con antelación en El Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva. Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la vista pública administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad, procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada". Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de octubre de 2012.

Msc. Ing. Fausto Ramírez
Director General de Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad

2 O. 2012.

Representante Propietario del Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias Médicas. cc: Dra. Elsa Yolanda Palou, Directora de Investigación y Docencia del Hospital Escuela. cc: Dra. América Alvarado, Miembro de la Comisión. cc: Dr. Javier López Padilla, Representante Suplente del Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Miembro de la Comisión. cc: Lic. Yolanda Barahona Laitano, Representante de la Sociedad (FONAC), Miembro de la Comisión. cc: Dra. Bety Ávila, Coordinadora del Internado Rotatorio, Miembro de la Comisión. cc: Dr. Arturo Bendaña, Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública. cc: Dra. Roxana Araujo, Directora General del Hospital Escuela. cc: Dr. Mario Roberto Zelaya Rojas, Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social. cc: Jefes de Departamento de la Facultad de Ciencias Médicas. cc: Archivo.", y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los nueve días del mes de agosto del dos mil doce. **BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO**, cc: Archivo".

Y, para su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA", se extiende la presente CERTIFICACIÓN en Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil doce.

EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA

SECRETARIA GENERAL

2 O. 2012.



PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LPN-001-012-HO-OBRA

“REMODELACIÓN DEL PARQUE FRANCISCO DE PAULA FLORES, DEL MUNICIPIO DE JUTICALPA, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO”

El Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), con el apoyo de la Alcaldía Municipal de Juticalpa, en el departamento de Olancho, tiene como objetivo Remodelar el Parque Central del municipio de Juticalpa, con el fin de mejorar las condiciones físicas y estéticas de dicho inmueble para el servicio de la comunidad, por este medio invita a los contratistas debidamente precalificados para ejecutar proyectos para el PRONADERS, que se detallan a continuación:

1. Asesores Nacionales Especializados en Desarrollo, S. de R.L.	2. Constructora Sato, S. de R. L.
3. Constructora Estrada, S. de R. L.	4. Constructora SEDECO, S. de R. L.
5. Constructora AINCO, S. de R. L.	6. Construcciones Renovadas Electrificación y Servicios de Consultoría, S. de R.L.
7. Servicios de Construcciones y Consultoría (SECOYCO), S. de R. L.	8. Ingeniería Uno, S. de R.L. de C.V.
9. Proyectos de Ingeniería y Construcción PROINCO, S. de R.L.	10. JF Construcciones, S. A. de C.V.
11. Grupo Hábitat, S. de R. L.	12. Ingecon, S. de R. L.
13. Bautista y Asociados, S. de R. L.	14. H J J. Consultoría y Construcción, S.A.
15. Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET), S. A. de C.V.	16. Constructora la Roca, S. de R. L.
17. Constructora Serpic, S. de R. L.	18. Constructora William y Molina, S. A. de D.C.
19. MARVAS, S. de R. L.	20. PROINCA, S. de R. L.
21. Constructora Buck, S. de R. L.	22. R y M Asociados, S. de R. L.
23. Ingenieros Calona, S. de R. L.	24. F y G Construcciones, S. de R. L.
25. Construcciones e Inversiones (CRACO), S. de R. L.	26. Constructora CODELCO, S. de R. L.
27. Suministros, Ingeniería, Tecnología, SIT	28. Constructora CODIS, S. de R. L.
29. Construcciones Midence, S. de R. L.	30. Construcciones y Diseños Lagos, S. de R. L.
31. Constructora Tratterra, S. de R. L.	32. Constructora y Consultoría Flores
33. Nacional de Ingenieros Electromecánica, S. de R. L.	34. Consultoría e Ingeniería Ponce, S. de R. L.
35. Maquinaria y Proyectos, S. A. de C.V.	36. Constructora CODICON, S. de R. L.
37. Inversiones Carbajal, S. de R. L.	38. Construcciones, Diseños, Supervisión y Suministros en General, S. de R. L.
39. Ingenieros Profesionales de la Construcción, S. de R. L.	40. Constructora Pinel y Asociados, S. de R. L.
41. Constructora Beta (COBESA), S. A. de C. V.	42. Construcciones y Alquileres M & A (CAMASA), S. A. de C.V.
43. Mantenimiento y Servicios, S. A.	44. Imperia, S. de R. L.
45. Soluciones Integrales de Ingeniería, S. de R. L.	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN
REMODELACIÓN DEL PARQUE FRANCISCO DE PAULA FLORES DEL MUNICIPIO DE JUTICALPA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO	Fondos Nacionales aprobados por el Gobierno Central	PRONADERS

De acuerdo a las especificaciones técnicas incluidas en los pliegos de condiciones.

La Licitación se llevará a cabo conforme al procedimiento de Licitación Pública Nacional y sólo podrán participar en ella las empresas precalificadas previamente detalladas, debiéndose presentar las ofertas por todas las cantidades de obra propuestas en los pliegos de licitación.

Las empresas constructoras interesadas podrán obtener información adicional para participar en el proceso en las oficinas del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible, Residencial Montecarlos, 50 metros de Hondutel, edificio Santa Esmeralda, segundo piso oficinas de la Gerencia Administrativa, Tegucigalpa, M.D.C., la entrega de los documentos se realizará contrapago de una suma no reembolsable de mil quinientos Lempiras Exactos con 00/100 (L. 1,500.00) efectuado en cualquier entidad bancaria mediante formulario de Pago de la Tesorería General de la República. Así mismo podrán verificar los pliegos en la Página oficial de HONDUCOMPRAS.

Las ofertas se recibirán hasta las 10:00 A.M., del día 17 de octubre del año 2012, en la oficina de la Gerencia Administrativa, serán abiertas en público a las 10:00 A.M., de ese mismo día, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Sala de Juntas del segundo piso de las oficinas del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible y deberán acompañarse de una garantía bancaria o fianza de mantenimiento de oferta en original por un monto del 2% del valor total de la oferta con una vigencia de 150 días hábiles contados a partir del día de la apertura de la oferta. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

JORGE CALIX ORELLANA

Director, por Ley.

2 O. 2012.

RESOLUCIÓN SAPP-015-2012

SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.-
Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil doce.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo número 143-2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha dieciséis (16) de septiembre del 2010, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Promoción de la Alianza Público Privado. Que la referida Ley crea la Superintendencia de Alianza Pública Privada (SAPP), como una entidad colegiada, adscrita al Tribunal Superior de Cuentas, respecto del cual funcionará con independencia técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Alianza Público Privada, sustituyó a la Superintendencia de Concesiones y Licencias y ratificó al actual Superintendente de Concesiones y Licencias, como uno de los tres (3) Superintendentes de Alianza Público Privada, por el periodo restante para el cual fue electo.

CONSIDERANDO: Que para el correcto desempeño de labores de supervisión que desarrolla esta Superintendencia, en los diferentes proyectos dados en concesión, es necesario que sus funcionarios y empleados dispongan de los recursos financieros que le permitan desarrollar sus funciones en condiciones adecuadas a su dignidad personal y profesional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Promoción de La Alianza público privada, establece entre una de sus funciones la Normativa, que le permite dictar de manera exclusiva dentro de su ámbito de competencia sus Reglamentos Autónomos.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno de octubre del año 2011, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, el REGLAMENTO DE VIÁTICOS, GASTOS DE VIAJE Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN de esta Superintendencia, en el cual por una omisión involuntaria no se incluyó expresamente algunas unidades y dependencias.

CONSIDERANDO: Que la actual tabla mediante la cual se asignan los viáticos y gastos de viaje, no se ha actualizado a la realidad económica nacional y consecuentemente no se ajusta al costo real de los gastos en que incurren los funcionarios y empleados que viajan fuera de su domicilio o del lugar donde ejercen en forma permanente el cumplimiento de sus funciones oficiales.

POR TANTO: Con fundamento en las disposiciones siguientes: Artículos 1 y 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 25, de la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de

la Infraestructura Nacional; 37 y 39 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; 99 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada;

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación al REGLAMENTO DE VIÁTICOS, GASTOS DE VIAJE Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN, de esta Superintendencia en su artículo 4 únicamente en la categoría jerárquica la cual queda establecida de conformidad a las siguientes categorías:

CATEGORÍA	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
I	Superintendentes
II	Secretario General, Asesor Legal, Jefe de Administración y Finanzas, Jefe de Recursos Humanos, Jefe de Unidad Técnica, Auditor Interno, Jefe de Registro, Jefe de Transparencia.
III	Jefe de Fiscalización, Profesionales de Unidad Técnica, Jefe Contabilidad, Informática, Soporte Técnico, Control y Gestión Administrativa, Planificación.
IV	Auxiliares de Fiscalización, Secretarías, Servicios Generales, Motoristas, Conserjes.

2. Modificar la Tabla I la cual queda establecida de la siguiente forma:

VIATICOS POR DIA DENTRO DEL PAÍS (En Lempiras)

DESCRIPCIÓN		ZONA I		ZONA II		ZONA III	
CATEGORIA	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	CORTO	LARGO	CORTO	LARGO	CORTO	LARGO
I	Superintendentes	2,500.00	1,900.00	1,900.00	1,480.00	1,750.00	1,375.00
II	Secretario General, Asesor Legal, Jefe de Administración y Finanzas, Jefe de Recursos Humanos, Jefe de Unidad Técnica, Auditor Interno, Jefe de Registro, Jefe de Transparencia.	2,000.00	1,550.00	1,400.00	1,130.00	1,150.00	955.00
III	Jefe de Fiscalización, Profesionales de Unidad Técnica, Jefe Contabilidad, Informática, Soporte Técnico, Control y Gestión Adminis-	1,450.00	1,150.00	1,050.00	955.00	1,100.00	1,875.00

	trativa, Planificación.						
IV	Auxiliares de Fiscalización, Secretarías, Servicios Generales, Motoristas, Conserjes.	1,300.00	1,050.00	1,050.00	885.00	1,000.00	850.00

Cuando se efectúen giras de trabajo a Islas de la Bahía (Roatán), se deberá efectuar un incremento de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de estadía, esto incluye a todas las categorías descritas en la Tabla No. I, se exceptúan de esta disposición las fracciones de día.

3. Modificar la Tabla II la cual queda establecida de la siguiente forma:

TABLA II
VIÁTICOS POR DÍA PARA MISIONES FUERA DEL PAÍS (En Dólares)

CATEGORIA	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	ZONA I Canadá, Estados Unidos, Europa, México, Sudamérica y El Caribe	ZONA II Centroamérica, Panamá y Belice	ZONA III Resto del mundo
I	Superintendentes.	600.00	500.00	600.00
II	Secretario General, Asesor Legal, Jefe de Administración, y Finanzas, Jefe de Recursos Humanos, Jefe de Unidad Técnica, Auditor Interno, Jefe de Registro, Jefe de Transparencia.	350.00	300.00	450.00
III	Jefe de Fiscalización, Profesionales de Unidad Técnica, Jefe Contabilidad, Informática, Soporte Técnico, Control y Gestión Administrativa, Planificación.	225.00	200.00	350.00
IV	Auxiliares de Fiscalización, Secretarías, Servicios Generales, Motoristas, Conserjes.	180.00	150.00	300.00

ARTÍCULO 8. VIGENCIA.

La presente Modificación al REGLAMENTO DE VIÁTICOS, GASTOS DE VIAJE Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN, de la Superintendencia de Alianza Público Privada, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.

ABOGADO EMILIO CABRERA CABRERA
SUPERINTENDENTE

JANETH BOGRÁN CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

**INSTITUTO
de la
PROPIEDAD**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y
GEOGRAFÍA**

COMUNICADO

El Instituto de la Propiedad, a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, al público en general

INFORMA: que habiéndose vencido el plazo establecido en el artículo No. 64 de la Ley de Propiedad, equivalente a 30 días, para que los propietarios(as), ocupantes y tenedores(as) de terrenos que se encuentran dentro del área que comprende las colonias, caseríos, barrios o aldeas de los municipios de San Pedro Sula, Choloma, La Lima y Puerto Cortés, detalladas a continuación, que pudieren haber acudido a las mesas de consulta a solicitar las correcciones incurridas por errores u omisiones al momento del levantamiento del catastro:

Municipio de San Pedro Sula:

Alabama	Parque Wonderland
Aldea El Ocotillo	Ramos
Aldea Peña Blanca Norte	Residencial Bugambilia
Altos del Edén	Residencial Campisa, I Etapa
Anexo Ángeles del Carmen	Residencial Campisa, II Etapa
Anexo Col. Bográn	Residencial Campisa, II Etapa
Anexo Col. El Roble	Residencial Fesitranh
Anexo Júpiter	Residencial Maple
Anexo San José V	Residencial Paseo Las Fuentes, I Etapa
Arenales	Residencial Paseo Las Fuentes, II Etapa
Brisas del Polvorín	Residencial Paseo Las Fuentes, III Etapa
Cas. Col. 14 de Febrero	Residencial Portofino
Caserío Armenta	Residencial Villa Sofía
Cerro Campisa	Residencial Villas del Campo
Costa Verde	Tramo Boulevard Villas Mackay - El Portal
Durpasa	Tramo Boulevard Las Torres - Villa Asturias
El Paraíso, III Etapa	Tramo Colonia del Valle - Límite La Lima
El Paraíso, IV Etapa	Tramo El Limonar- Desvío a El Carmen
El Paraíso, VI Etapa	Tramo Estadio Olímpico
Fesitranh	Tramo La Oportunidad - La Fuente
Gracias a Dios	Tramo Leonardo Callejas - Arenales
La Fuente	Tramo Miguel Ángel Pavón
La Fuente II	Tramo Residencial Los Alpes
La Oportunidad	Tramo Zip San José - Sandoval Sorto
Lizandro Paz (No Expropiada)	Triunfo de la Fe, II Etapa
Lotificación Raúl Bulnes	Urb. Portofino Hills
Magnolia	Zip San José
Monte Verde	Zona Industrial Bulevar del Sur S.O.
Nueva Esperanza	Zona Industrial Bulevar del Sur - Gran Central Metropolitana
Nuevo Amanecer	Zona Industrial carretera hacia Occidente

Y en los caseríos y/o aldeas siguientes:

Caserío Armenta, aldea Armenta
Caserío Calamares, aldea Cofradía
Caserío Calpules, aldea El Corbano
Caserío Cofradía, aldea Cofradía
Caserío El Cacao # 2, aldea Cofradía
Caserío El Corbano, aldea El Corbano
Caserío El Palmar, aldea El Palmar
Caserío El Zapotal Sur, aldea El Zapotal Sur
Caserío Hacienda La Pita, aldea La Pita
Caserío Hacienda Río Amarillo, San Pedro Sula
Caserío La Fortaleza, aldea El Corbano
Caserío La Pita Abajo, aldea La Pita
Caserío La Pita, aldea La Pita
Caserío La Unión, aldea La Pita
Caserío Naco, aldea Naco
Caserío Santa Elena, aldea Santa Elena
Caserío Suvan, aldea Cofradía
Colonia San Bartolo

Municipio de Choloma:

Barrio Abajo	El Porvenir I Etapa
Barrio Arriba	El Porvenir II Etapa
Barrio Mario González	El Porvenir III Etapa
Caserío Agua Prieta	Magnolia
Caserío El Barral I	Ramos
Caserío El Ocotillo Occidental	Residencial Anexo Jardines del Campo
Caserío Finca Mary Lou	Residencial Bello Horizonte
Caserío Hacienda San Antonio	Residencial Ciudad Jardín
Caserío Jardines del Norte	Residencial Tierra Santa
Caserío La Lechuga No.1	Santa Cruz
Caserío Lotificación El Porvenir	Tramo Las Américas
Caserío Quinta Martha Elena	Tramo Rodolfo Lozano
Caserío Urbanización La Alegría	Urbanización Rocas de Arios
Edilberto Zolano	Vásquez
El Chilar	

Y en los caseríos y/o aldeas siguientes:

Barrio Mazapán, Caserío Quebrada Seca, aldea Quebrada Seca
Caserío Agua Prieta, aldea La Lechuga Número 1
Caserío Asentamiento Bijao No. 2, aldea Río Bijao
Barrio Suyapa, aldea Quebrada Seca
Caserío Bijao, aldea Bijao
Caserío Brisas de San Antonio, aldea Victoria de Cristales

Caserío Coclan, aldea El Barreal # 1
Colonia La Fortuna, aldea Quebrada Seca
Colonia La Victoria, aldea Quebrada Seca
Colonia Los Invencibles, aldea Quebrada Seca
Colonia Río Nance, aldea San José de los Laureles
Colonia San Rafael, aldea Choloma
Colonia TWANA, aldea Quebrada Seca
Caserío El Barreal # 1, aldea El Barreal # 1
Caserío El Desagüe, aldea Choloma
Caserío El Ocotillo Occidental, aldea El Ocotillo Occidental
Caserío El Robledal, aldea La Jutusa
Caserío Granja Córdova o Hacienda Los Córdovas, aldea Choloma
Caserío Hacienda La Mora o El Corralón, aldea Choloma
Caserío Hacienda Santa Elena, aldea Choloma
Caserío Jardines del Carmen, aldea Choloma
Caserío Jardines del Norte, aldea Choloma
Caserío La Coroza, aldea Río Bijao
Caserío La Jutosa, aldea La Jutosa
Caserío La Montañita, aldea Río Blanquito
Caserío Los Caraos, aldea Los Caraos
Caserío Los Cubanos, aldea Los Caraos
Caserío Quebrada Seca, aldea Quebrada Seca
Caserío Río Bijao, aldea Río Bijao
Caserío Río Blanquito, aldea Río Blanquito
Caserío Río Nance, aldea San José de los Laureles
Caserío San José de los Laureles, aldea San José de los Laureles
Caserío Hacienda Boquita Morales, aldea Quebrada Seca
Grupo Campesino Brisas del Bejuco
Lotificación Villa Santa Martha

Municipio de La Lima:

22 de Mayo	Independencia
Agua Prieta	La Planeta
Anexo Col. Nueva Jerusalén	La Virtud
Anexo Sector Hospital	Residencial San Fernando, I Etapa
Caserío El Paraíso	Residencial Villa San Fernando, II Etapa
Colonia Campo Dos Caminos	Residencial Buenos Aires
Cotralmyh	Tramo Colonia 23 de Septiembre
Cristo Rey	Tramo Colonia Martínez Rivera
Donaldo Sierra	Villas del Campo
El Bramadero o Krique	

Municipio de Puerto Cortés:

Barrio Camagüey	Caserío El Sauce
Vacacional	Caserío La Caoba
Barrio San Martín	Caserío La Fraternidad
Bulichampa	Caserío Paleta
Caserío Cedros	Portuaria
Caserío Colonia 5 de Abril	Residencial Bahía
Caserío El Puente	

Y en los caseríos y/o aldeas siguientes:

Colonia Bellos Horizontes, aldea El Bálsamo
Caserío El Bálsamo, aldea El Bálsamo
Caserío La Pita, aldea La Pita
Caserío Los Villanueva, aldea La Pita
Caserío Puente de Piedra, aldea El Bálsamo
Caserío Río Abajo, aldea La Pita
Caserío San Antonio y Tramo San Antonio, aldea La Pita
Residencial Los Ángeles Hermanos Ustariz
Residencial Monte Mar
Tulian Campo

En tal sentido la Dirección General de Catastro y Geografía, DECLARA; "ZONA CATASTRADA" el área que comprende las colonias, caseríos, barrios o aldeas del municipio de San Pedro Sula, detalladas a continuación: ALABAMA; ALDEA EL OCOTILLO; ALDEA PEÑA BLANCA NORTE; ALTOS DEL EDÉN; ANEXO ÁNGELES DEL CARMEN; ANEXO COL. BOGRÁN; ANEXO COL. EL ROBLE; ANEXO JÚPITER; ANEXO SAN JOSÉ V.; ARENALES; BRISAS DEL POLVORÍN; CAS. COL. 14 DE FEBRERO; CASERÍO ARMENTA; CERRO CAMPISA; COSTA VERDE; DURPASA; EL PARAÍSO III ETAPA, EL PARAÍSO IV ETAPA; EL PARAÍSO VI ETAPA; FESITRANH; GRACIAS A DIOS; LA FUENTE; LA FUENTE II; LA OPORTUNIDAD; LIZANDRO PAZ (NO EXPROPIADA); LOTIFICACIÓN RAÚL BULNES; MAGNOLIA; MONTE VERDE; NUEVA ESPERANZA; NUEVO AMANECER; PARQUE WONDERLAND; RAMOS; RESIDENCIAL BUGAMBILIA; RESIDENCIAL CAMPISA I Y II ETAPA; RESIDENCIAL FESITRANH; RESIDENCIAL MAPLE; RESIDENCIAL PASEO LAS FUENTES I, II Y III ETAPA; RESIDENCIAL PORTOFINO; RESIDENCIAL VILLA SOFIA; RESIDENCIAL VILLAS

DEL CAMPO; TRAMO BOULEVARD VILLAS MACKAY-EL PORTAL; TRAMO BOULEVARD LAS TORRES - VILLA ASTURIAS; TRAMO COLONIA DEL VALLE - LÍMITE LA LIMA; TRAMO EL LIMONAR - DESVÍO A EL CARMEN; TRAMO ESTADIO OLÍMPICO; TRAMO LA OPORTUNIDAD - LA FUENTE; TRAMO LEONARDO CALLEJAS - ARENALES; TRAMO MIGUEL ÁNGEL PAVÓN; TRAMO RESIDENCIAL LOS ALPES; TRAMO ZIP SAN JOSÉ - SANDOVAL SORTO; TRIUNFO DE LA FE II ETAPA; URB. PORTOFINO HILES; ZIP SAN JOSÉ-, ZONA INDUSTRIAL BULEVAR DEL SUR S.O.; ZONA INDUSTRIAL BULEVAR DEL SUR - GRAN CENTRAL METROPOLITANA; ZONA INDUSTRIAL CARRETERA HACIA OCCIDENTE; CASERÍO ARMENTA, ALDEA ARMENTA; CASERÍO CALAMARES, ALDEA COFRADÍA; CASERÍO CALPULES, ALDEA EL CORBANO; CASERÍO COFRADÍA, ALDEA COFRADÍA; CASERÍO EL CACAO #2, ALDEA COFRADÍA; CASERÍO EL CORBANO, ALDEA EL CORBANO; CASERÍO EL PALMAR, ALDEA EL PALMAR; CASERÍO EL ZAPOTAL SUR, ALDEA EL ZAPOTAL SUR; CASERÍO HACIENDA LA PITA, ALDEA LA PITA; CASERÍO HACIENDA RÍO AMARILLO, SAN PEDRO SULA; CASERÍO LA FORTALEZA, ALDEA EL CORBANO- CASERÍO LA PITA ABAJO, ALDEA LA PITA; CASERÍO LA PITA, ALDEA LA PITA; CASERÍO LA UNIÓN, ALDEA LA PITA; CASERÍO NACO, ALDEA NACO; CASERÍO SANTA ELENA, ALDEA SANTA ELENA; CASERÍO SUVAN, ALDEA COFRADÍA; COLONIA SAN BARTOLO. El área que comprende las colonias, caseríos, barrios o aldeas del municipio de Choloma, detalladas a continuación: BARRIO ABAJO; BARRIO ARRIBA; BARRIO MARIO GONZÁLEZ; CASERÍO AGUA PRIETA; CASERÍO EL BARRIAL I; CASERÍO EL OCOTILLO OCCIDENTAL; CASERÍO FINCA MARY LOU; CASERÍO HACIENDA SAN ANTONIO; CASERÍO JARDINES DEL NORTE; CASERÍO LA LECHUGA No.1; CASERÍO LOTIFICACIÓN EL PORVENIR; CASERÍO QUINTA MARTHA ELENA; CASERÍO URBANIZACIÓN LA ALEGRÍA; EDILBERTO ZOLANO; EL CHILAR; EL PORVENIR I, II Y III ETAPA; MAGNOLIA; RAMOS; RESIDENCIAL ANEXO JARDINES DEL CAMPO; RESIDENCIAL BELLO

HORIZONTE; RESIDENCIAL CIUDAD JARDÍN; RESIDENCIAL TIERRA SANTA; SANTA CRUZ; TRAMO LAS AMÉRICAS; TRAMO RODOLFO LOZANO; URBANIZACIÓN ROCAS DE ARIOS; VÁSQUEZ; BARRIO MAZAPÁN, CASERÍO QUEBRADA SECA, ALDEA QUEBRADA SECA; CASERÍO AGUA PRIETA, ALDEA LA LECHUGA NÚMERO 1; CASERÍO ASENTAMIENTO BIJAO No.2, ALDEA RÍO BIJAO; BARRIO SUYAPA, ALDEA QUEBRADA SECA, CASERÍO BIJAO, ALDEA BIJAO; CASERÍO BRISAS DE SAN ANTONIO, ALDEA VICTORIA DE CRISTALES; CASERÍO COCLAN, ALDEA EL BARREAL # 1; COLONIA LA FORTUNA, ALDEA QUEBRADA SECA; COLONIA LA VICTORIA, ALDEA QUEBRADA SECA; COLONIA LOS INVENCIBLES, ALDEA QUEBRADA SECA; COLONIA RÍO NANCE, ALDEA SAN JOSÉ DE LOS LAURELES; COLONIA SAN RAFAEL, ALDEA CHOLOMA; COLONIA TWANA, ALDEA QUEBRADA SECA; CASERÍO EL BARREAL # 1, ALDEA EL BARREAL # 1; CASERÍO EL DESAGÜE, ALDEA CHOLOMA; CASERÍO EL OCOTILLO OCCIDENTAL, ALDEA EL OCOTILLO OCCIDENTAL; CASERÍO EL ROBLLEDAL, ALDEA LA JUTUSA; CASERÍO GRANJA CÓRDOVA O HACIENDA LOS CÓRDOVAS, ALDEA CHOLOMA; CASERÍO HACIENDA LA MORA O EL CORRALÓN, ALDEA CHOLOMA; CASERÍO HACIENDA SANTA ELENA, ALDEA CHOLOMA; CASERÍO JARDINES DEL CARMEN, ALDEA CHOLOMA; CASERÍO JARDINES DEL NORTE, ALDEA CHOLOMA; CASERÍO LA COROZA, ALDEA RÍO BIJAO; CASERÍO LA JUTOSA, ALDEA LA JUTOSA; CASERÍO LA MONTAÑITA, ALDEA RÍO BLANQUITO; CASERÍO LOS CARAOS, ALDEA LOS CARAOS; CASERÍO LOS CUBANOS, ALDEA LOS CARAOS; CASERÍO QUEBRADA SECA, ALDEA QUEBRADA SECA; CASERÍO RÍO BIJAO, ALDEA RÍO BIJAO; CASERÍO RÍO BLANQUITO, ALDEA RÍO BLANQUITO; CASERÍO RÍO NANCE, ALDEA SAN JOSÉ DE LOS LAURELES; CASERÍO SAN JOSÉ DE LOS LAURELES, ALDEA SAN JOSÉ DE LOS LAURELES; CASERÍO HACIENDA BOQUITA MORALES, ALDEA QUEBRADA SECA; GRUPO CAMPESINO BRISAS DEL BEJUCO; LOTIFICACIÓN VILLA SANTA MARTHA. El área que comprende las colonias, caseríos, barrios o aldeas del municipio de **La Lima**

detalladas a continuación: 22 DE MAYO; AGUA PRIETA; ANEXO COL. NUEVA JERUSALÉN; ANEXO SECTOR HOSPITAL; CASERÍO EL PARAÍSO; COLONIA CAMPO DOS CAMINOS; COTRALMYH; CRISTO REY; DONALDO SIERRA; EL BRAMADERO O KRIQUE; INDEPENDENCIA; LA PLANETA; LA VIRTUD; RESIDENCIAL SAN FERNANDO I ETAPA; RESIDENCIAL VILLA SAN FERNANDO II ETAPA; RESIDENCIAL BUENOS AIRE; TRAMO COLONIA 23 DE SEPTIEMBRE; TRAMO COLONIA MARTÍNEZ RIVERA; VILLAS DEL CAMPO. El área que comprende las colonias, caseríos, barrios o aldeas del municipio de **Puerto Cortés** detalladas a continuación: BARRIO CAMAGÜEY; VACACIONAL; BARRIO SAN MARTÍN; BULICHAMPA; CASERÍO CEDROS; CASERÍO COLONIA 5 DE ABRIL; CASERÍO EL PUENTE; CASERÍO EL SAUCE; CASERÍO LA CAOBA; CASERÍO LA FRATERNIDAD; CASERÍO PALETO; PORTUARIA; RESIDENCIAL BAHÍA; CASERÍO BELLOS HORIZONTES, ALDEA EL BÁLSAMO; CASERÍO EL BÁLSAMO, ALDEA EL BÁLSAMO; CASERÍO LA PITA, ALDEA LA PITA; CASERÍO LOS VILLANUEVA, ALDEA LA PITA; CASERÍO PUENTE DE PIEDRA, ALDEA EL BÁLSAMO; CASERÍO RÍO ABAJO, ALDEA LA PITA; CASERÍO SAN ANTONIO Y TRAMO SAN ANTONIO, ALDEA LA PITA; RESIDENCIAL LOS ÁNGELES HERMANOS USTARIZ; RESIDENCIAL MONTE MAR; TULIÁN CAMPO; todos municipios del departamento de Cortés.

Art. 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad, procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de septiembre del año 2012.

ING. MSc. FAUSTO RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFÍA
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

2 O. 2012

**INSTITUTO
de la
PROPIEDAD**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y
GEOGRAFÍA**

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad, a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el

Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional, según Decreto 82-2004, por este medio **CONVOCA:** A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas en los barrios, colonias y sectores abajo descritos; con el propósito de que los propietarios o poseedores de inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de Inicio de la Vista Pública Administrativa: lunes 08 de octubre al martes 06 de noviembre del 2012.

Sede Villanueva: Terraza de la Alcaldía Municipal, barrio El Centro, 1era. y 2nda., avenida Sur Oeste, 1era., calle, frente a la Iglesia Católica. Para atender a los inmuebles ubicados en los barrios y/o colonias siguientes:

17 de Mayo	Colonia Anexo Monte Carmelo
El Milagro	Colonia El Choro
Altos de Santa Fe	Colonia El Renuevo
Anexo 21 de Abril	Colonia Ideal
Anexo Colonia Monte de Sinaí	Colonia Independencia
Barrio La Victoria	Colinas de Canadá
Bendición de Dios	Colinas de Suiza
Barrio Brisas de la Concepción	Colinas de Suiza I
Barrio El Centro	El Aguacate
Barrio Las Flores	El Corozal I
Barrio Los Mangos	El Corozal II
Barrio San Ramón	El Marañón
Barrio Tegucigalpa	El Perico
Brisas de Sula	El Triángulo
Brisas del Milagro	España
Buena Fe	Fuente de Amor
Buena Vista	Guadalupe López
Caserío San Isidro	Ideal
Caserío La Coraza	José Felipe Borjas
Caserío Colonia Gran Bretaña	Las Colinas
Caserío Colonia 15 de Junio	Los Castaños I Etapa
Caserío Colonia Brisas del Rosario	Los Castaños II Etapa
Caserío Colonia Camelot	Los Castaños III Etapa
Caserío Colonia Dos Caminos	Monte Fresco
Caserío Colonia El Milagro	Nueva Jerusalén
Caserío Colonia Guanacaste	Pastos Verdes
Caserío Colonia Melgar Castro	Pintala
Caserío Colonia Monte Carmelo	Residencial Bella Vista
Caserío Colonia Monte de Sinaí	Residencial Búfalo Villa
Caserío Colonia Nuevo Renacer	Residencial Camino Real
Caserío Colonia Nuevo Samaritano	Residencial Guacamaya
Caserío Colonia Santa Eduvigis	Residencial La Joya

Caserío Colonia Santa Fe	Residencial Real del Puente, I Etapa
Caserío Colonia Valle	Residencial Real del Puente, II Etapa
Caserío Colonia Villa Ester	Residencial Villas del Sol
Caserío Colonia Vista Hermosa	Residencial Las Acacias
Caserío Colonia Vista Hermosa IV	San Antonio
Caserío El Hoyo o Brisas del Sur	San Juan de Buena Vista
Caserío El Marañón	San Nicolás
Caserío El Milagro	San Ramón I
Caserío El Perico	Santa María
Caserío Guaruma Dos	Sarahí
Caserío Lomas del Calán	SITRAMASH
Caserío Lotificadora Los Ángeles	Suwich
Caserío Masicales o La Coraza	Tres Hermanos
Caserío Nuevo Chamelecón	Tres Rosas
Caserío Residencial La Cañada	Urbanización Jireth
Caserío Residencial San Ángel	Villa Carolina
Caserío Residencial Shalom, I Etapa	Villas Cacique
Caserío San Isidro	Villas del Río
Colonia Anexo Los Apadrinados	

Y en los caseríos y/o aldeas siguientes:

Caserío El Cuabano, aldea El Cuabano	Caserío Hacienda Santa Lucía, aldea Santa Ana de Chasnigua
Caserío Buena Vista, aldea San Isidro	Caserío La Bolsa, aldea La Bolsa
Caserío Campo Nuevo, aldea Palos Blancos	Caserío La Empresa, aldea San Isidro
Caserío Cerro Las Flores o Los Mendez, aldea El Marañón	Caserío La Esperanza o El Venado, aldea La Esperanza o El Venado
Caserío Santa Ana de Chasnigua, aldea Santa Ana de Chasnigua	Caserío La Joya, aldea La Esperanza o El Venado
Caserío Vista Hermosa, aldea Nuevo Chamelecón	Caserío La Sierra, aldea Villanueva
Caserío El Aguacate, aldea Villanueva	Caserío La Sirena, aldea El Cuabano
Caserío El Búfalo, aldea Campo Dos Caminos	Caserío Loma del Higo, aldea La Esperanza o El Venado
Caserío El Corralito, aldea El Sauce	Caserío Lomas del Calán, aldea Calán
Caserío El Coyalito, aldea El Sauce	Caserío Los Altos, aldea San Isidro
Caserío El Cutuquito, aldea Villanueva	Caserío Los Platanillos, aldea La Esperanza o El Venado
Caserío El Higo, aldea El Marañón	Caserío Masicales o La Coraza, aldea San Isidro
Caserío El Marañón, aldea El Marañón	Caserío Monte Alegre, aldea Villanueva
Caserío El Ocote, aldea Villanueva	Caserío Nuevo Chamelecón, aldea Nuevo Chamelecón
Caserío El Palmarejo, aldea Palos Blancos	Caserío Ocote del Guaro, aldea La Esperanza o El Venado
Caserío El Pedregal, aldea El Sauce	Caserío Ocotes Ralos, aldea San Isidro
Caserío El Perico, aldea Villanueva	Caserío Palos Blancos, aldea Palos Blancos
Caserío El Plomo, aldea San Isidro	Caserío San Isidro, aldea San Isidro
Caserío El Sauce, aldea El Sauce	Caserío San José de los Mangos, aldea Palos Blancos
Caserío El Tontolito, aldea San Isidro	Caserío Santa Ana de Chasnigua, aldea Santa Ana de Chasnigua
Caserío Grupo Campesino La Cureña, aldea Santa Ana de Chasnigua	Caserío Santa Eduvigis, aldea Calán

Caserío Hacienda El Encanto, aldea Santa Ana de Chasnigua

Caserío Zopilocooy, aldea Villanueva

Sede San Manuel: Casa de la Cultura, colonia Casmul, II etapa, 2nda. calle, contiguo al Instituto TEHUMA. Para atender a los inmuebles ubicados en los barrios y/o colonias siguientes:

Altos de La Sabana, I Etapa	Gracias a Dios, III Etapa
Altos de La Sabana, II Etapa	Guadalupe
Altos de La Sabana, III Etapa	La Democracia
Altos de La Sabana, IV Etapa	La Sabana
Anexo Altos de La Sabana, IV Etapa	Los Laureles No.1
Buena Esperanza No.1	Los Laureles No.2
Buena Esperanza No.2	Manuel Zelaya
Caserío Campo Cazenave	Nuestra Señora del Rosario
Coowle	Omonita
El Doradito	Pineda No.1
Gonzalo Miranda	Ramón Baudilio Araujo
Gracias a Dios, I Etapa	Vista de la Sabana
Gracias a Dios, II Etapa	

Y los caseríos y/o aldeas siguientes:

Caserío Buena Esperanza Número 1, aldea La Sabana
Caserío Fincahsa, aldea La Sabana
Caserío Galería Valle Pineda, aldea La Sabana
Caserío La Sabana, aldea La Sabana

Horario de atención: de lunes a viernes de 8 A.M., a 4 P.M. sábados y domingos de 8 A.M., a 12 meridiano.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP), antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios y poseedores a través de una Vista Pública Administrativa.

El inicio de la Vista Pública Administrativa será publicada con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva.

Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u

omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del Levantamiento Catastro Registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP) procederá a declarar la zona como "Zona catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de septiembre del año 2012.

Ing. MSc. FAUSTO RAMÍREZ

DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFÍA
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

2 O. 2012

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 14368-11

2/ Fecha de presentación: 29-04-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SKLAR CORPORATION d/b/a SKLAR INSTRUMENTS (una corporación de Pennsylvania)

4.1/ Domicilio: 889 South Matlack Street, West Chester, PA 19382 USA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 85/264,381

5.1/ Fecha: 11/03/2011

5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SKLAR

SKLAR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Toallas abdominales para uso médico y quirúrgico, bolsas para desechos médicos, instrumentos para biopsia, curetas sin filo, fórceps para hueso, estuches adaptados para instrumentos médicos y/o para usar por doctores, catgut para uso quirúrgico, curetas, bandejas para mordida, guantes dentales, piezas manuales dentales, bandejas para impresiones dentales, instrumentos dentales para el uso en diagnóstico, odontología restauradora, ortodoncias, y cirugía oral, instrumentos dentales, principalmente, archivos de raíz dental usados en procedimientos terapéuticos en endodoncias, bolsitas de esterilización médica desechables, aparatos para drenaje para procedimientos quirúrgicos, tubos de drenaje para propósitos médicos, fórceps apósitos, tubos endobranquiales, tubos endotraqueales, fórceps elevadoras, fórceps para propósitos dentales técnicos, fórceps para uso médico, instrumentos médicos ginecológicos para examinar los órganos reproductores de la mujer, instrumentos de inyección con aguja, tubos de alimentación intravenosa, cuchillos para propósitos quirúrgicos, catéter quirúrgicos y médicos, cortadores y cuchillos quirúrgicos y médicos para cortar tejidos y órganos de humanos o animales, cuchillos quirúrgicos y médicos para cortar tejidos y órganos de humanos y animales, laparoscopios médicos y quirúrgicos, laparoscopios y catéteres médicos y quirúrgicos, aparatos e instrumentos médicos para usar en cirugía ortopédica, aparatos médicos, principalmente, plumas marcadoras para usar en procedimientos quirúrgicos, bolsas médicas adaptadas para y vendidas con instrumentos veterinarios quirúrgicos y médicos, bolsas médicas diseñadas para sostener instrumentos, aparatos médicos e instrumentos quirúrgicos para el uso en diagnósticos y cirugías del tracto

gastrointestinal, instrumentos médicos para diagnóstico cardiovasculares, organizador de instrumentos médicos especialmente ajustados con bolsillos adaptados para sostener instrumentos médicos, instrumentos médicos para cortar tejidos, instrumentos médicos para traqueotomía precutánea, instrumentos médicos para usar en el desarrollo de biopsias. Instrumentos médicos para usar en diagnósticos, tubería médica para drenaje, administración de drogas, escalpelos, tablillas, esterilizadores de vapor para uso médico, unidades de esterilización para instrumentos médicos, unidades de esterilización para propósitos médicos, estetoscopios, estetoscopios y esfingómetros, aparatos, e instrumentos médicos y quirúrgicos para usar en cirugía general, aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos para usar en cirugía ortopédica, aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso dental, médico o veterinario, aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica, aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía ortopédica, aparatos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica, cuchillas quirúrgicas, capas quirúrgicas, catgut quirúrgicos, clips quirúrgicos, compresas quirúrgicas, compresores quirúrgicos, cuchillería quirúrgica, aparatos e instrumentos quirúrgicos, cortinas, quirúrgicos, cortinas para examen quirúrgico, fórceps quirúrgicos, guantes quirúrgicos, vestidos quirúrgicos, aparatos e instrumentos quirúrgicos, instrumentos quirúrgicos para usar en cirugía oftálmica, instrumentos quirúrgicos para usar en cirugía espinal y ortopédica, instrumentos quirúrgicos para usar en cirugía, principalmente, cirugía ortopédica, oftalmológica, torácica, bronquial, biopsias, cardiovascular, gastrointestinal, bariátrica, laríngea, esofágico, oído/nariz/garganta, fincológica, obstétrica, neonatal, rectal, cosmética y cirugía general, cuchillas quirúrgica, máscaras quirúrgicas, espejos quirúrgicos, perforadores quirúrgicos, alicates quirúrgicos, retractores quirúrgicos, sierras quirúrgicas, tijeras quirúrgicas, trajes de lavado quirúrgico, esponjas quirúrgicas, suturas quirúrgicas, hilos quirúrgicos, tubos de traqueotomía, tubería para usar con cánulas, tubería para usar con catéteres.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-07-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012

1/ No. solicitud: 19722-12
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S. A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VOFLAX

VOFLAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-06-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012

[1] Solicitud: 2011-042088
 [2] Fecha de presentación: 16/12/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UL LLC.
 [4.1] Domicilio: 333 PFINGSTEN ROAD, NORTHBROOK, IL 60062-2096.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UL CERTIFIED Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Materiales de construcción (no metálicos), tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012

[1] Solicitud: 2011-042090
 [2] Fecha de presentación: 16/12/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UL LLC.
 [4.1] Domicilio: 333 PFINGSTEN ROAD, NORTHBROOK, IL 60062-2096.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UL CERTIFIED Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Materiales de construcción (no metálicos), tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto,

pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012

[1] Solicitud: 2011-042089
 [2] Fecha de presentación: 16/12/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UL LLC.
 [4.1] Domicilio: 333 PFINGSTEN ROAD, NORTHBROOK, IL 60062-2096.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UL CERTIFIED Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Materiales de construcción (no metálicos), tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012

[1] Solicitud: 2011-042081
 [2] Fecha de presentación: 16/12/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UL LLC.
 [4.1] Domicilio: 333 PFINGSTEN ROAD, NORTHBROOK, IL 60062-2096.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Encofrados de concreto, sistemas de formado de paredes de concreto, puertas, tablas de yeso, mampostería de piedra, mampostería de bloque, señales no-luminosas, paneles de cartón de yeso, techos, revestimiento y recortes, material de masilla, techos falsos, paneles de pared, paneles de yeso, moldura y productos de concreto.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012

- [1] Solicitud: 2012-008552
- [2] Fecha de presentación: 08/03/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIET SWEET Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Edulcorantes naturales y edulcorantes artificiales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2012
- [12] Reservas: Se reivindican todos los colores utilizados en el diseño, tal como muestra en las etiquetas que acompaña. No se reivindica dulces momentos sin remordimientos.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

- 1/ No. solicitud: 26565-12
- 2/ Fecha de presentación: 31-07-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: COMIDAS RÁPIDAS DEL CENTRO, S. A. DE C. V. (CORACENTRO)
- 4.1/ Domicilio: 24 avenida 34-05 Zona 12, Guatemala, Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: POLLOLANDIA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 43
- 8/ Protege y distingue: Servicios de restauración (alimentación).
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/08/12
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012

- 1/ No. solicitud: 27566-12
- 2/ Fecha de presentación: 07-08-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LILIAN ELIZABETH COSENZA CUEVAS
- 4.1/ Domicilio: 17 calle 17-26, zona 11, Residenciales La Riveira, Guatemala, Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: UNI COTTON Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 16
- 8/ Protege y distingue: Papel higiénico, servilletas de papel, toallas para secar manos, de papel, pañuelos de papel, toallas de

- papel, pañuelos desechables, mayordomo de papel, pañales desechables.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-08-2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012

- 1/ No. solicitud: 24961-12
- 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Energía y Combustible Uno, S. A. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C., Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EL COMPROMISO ES LO MEJOR DE UNO

EL COMPROMISO ES LO MEJOR DE UNO

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 42
- 8/ Protege y distingue: Servicios relacionados con la importación y exportación de hidrocarburos, carburantes y derivados del petróleo, así como también la comercialización de productos del petróleo en crudo o procesados.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre:
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-08-12
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012

- 1/ No. solicitud: 24962-12
- 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ENERGIA Y COMBUSTIBLE UNO, S. A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: UNO

UNO

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 00
- 8/ Protege y distingue: Establecimiento dedicado a brindar servicios relacionados con la importación y exportación de hidrocarburos, carburantes y derivados del petróleo, así como también la comercialización de productos del petróleo en crudo o procesados.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-08-12
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17.S., 2 y 19 O. 2012

1/ Solicitud: 20447-12
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYSTIN

HYSTIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparados para la tos y resfriados.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012.

1/ Solicitud: 28504-12
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CRAVERI SAIC
 4.1/ Domicilio: Miranda 5237 - CABA - Argentina
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Argentina
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRAVERI (Logo)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/2012
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012.

1/ Solicitud: 24245-12
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BONEMAX

BONEMAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012.

1/ Solicitud: 20447-12
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYSTIN

HYSTIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparados para la tos y resfriados.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012.

1/ Solicitud: 24659-12
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRESCA toronja y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Los colores morado, amarillo y verde.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-07-2012
 12/ Reservas: No se protege la palabra toronja.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012.

1/ Solicitud: 12780-12
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Citigroup Inc.
 4.1/ Domicilio: 399 Park Avenue, New York, New York 10043 USA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha: 07/02/2012
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSPIRE.LEAD.SUCCEED.

INSPIRE.LEAD.SUCCEED.

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Redes sociales de negocios.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012.

1/ Solicitud: 9189-12
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANSSITOS y diseño
 Espresso Americano



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 PANES CALIENTES RELLENOS DE OTROS ALIMENTOS (frijoles y crema, jamón y queso, salchicha, jamón, queso y huevo).
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ridoniel Chávez Schachers
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/03/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012.

1/ Solicitud: 23520-12
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUGOSSOS y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Se protege tal y como aparece en la etiqueta asociada a la denominación. "Espresso Americano".
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ridoniel Chávez Schachers
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012.

1/ Solicitud: 23519-12
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TESSITO y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Se protege tal y como aparece en la etiqueta asociada a la denominación. "Espresso Americano".
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ridoniel Chávez Schachers
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012.

1/ Solicitud: 9187-12
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CREMOSSA y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Todo tipo de bebidas calientes y frías preparadas a base de café y repostería en general.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ridoniel Chávez Schachers
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/03/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012.

1/ Solicitud: 9188-12
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CREMOSSA y diseño
 Espresso Americano



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Cremora y otros productos derivados de la leche.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ridoniel Chávez Schachers
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/03/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012.

1/ Solicitud: 34343-11
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VIC- MARZ, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Comayagüela, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAM LONG y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ridoniel Chávez Schachers
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-11-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-019537

2/ Fecha de presentación: 04-06-2012

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: PLANTEL CERVECERÍA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TU PUESTO EN EL ESTADIO 100PRE

Tu Puesto en el Estadio 100PRE

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2012.

12/ Reservas: Se usará con la marca Salva Vida y diseño, registro # 107651.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012.

1/ Solicitud: 8492-12

2/ Fecha de presentación: 08-03-2012

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: PLANTEL DE CERVECERÍA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HACIENDO AMIGOS DESDE 1930

HACIENDO AMIGOS DESDE 1930

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no

alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/05/12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012.

1/ Solicitud: 28650-12

2/ Fecha de presentación: 15-08-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: PLANTEL DE CERVECERÍA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROPICAL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012.

1/ No. Solicitud: 27741-12
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IP INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)

4.1/ Domicilio: Calle E. No. 21, Col. Modelo, Naucalpan de Juárez, 53330, MÉXICO

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MAXTOOL

MAXTOOL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 8

8/ Protege y distingue:

Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar, incluyendo, almádenas (herramientas de mano impulsadas manualmente); aparatos para doblar tubos (herramientas de mano); aprietatuercas; arrancadoras (herramientas de mano); atomizadores (accionados manualmente) para insecticidas; avellanadoras (herramientas manuales), azadas (herramientas de mano); azadones; barras de extensión para herramientas manuales; barretas; berbiquís (herramientas); cajas de ingleses; cepillos de carpintero; cincel; cinceles; cortadoras (herramientas de corte); cortadoras de azulejos (herramientas de mano impulsadas manualmente); cortadores de vidrio; cortadores para ramas (accionados manualmente); cucharas y cucharones (herramientas de mano); cuchillas (herramientas de mano); cuchillos; desatascadores para despejar las obstrucciones de las tuberías (herramientas accionadas manualmente); desbastadora (herramientas de mano); destornilladores; discos de lija para uso con herramientas accionadas manualmente; escoplos; escuadras (herramientas de mano); espátulas (herramientas de mano); extensiones para herramientas de mano; gatos manuales; giramachos; guadaña; guadañas; gubias (herramientas de mano); hachas; herramientas de mano accionadas manualmente; herramientas para bruñir (accionadas a mano); horcas para uso agrícola, jardinería (herramientas de-) accionadas manualmente; juegos de llaves de vaso (herramientas manuales); limas (herramientas de mano); llanas; llaves (herramientas de mano); llaves de vaso; llaves de vaso (herramientas de mano); mazos; navajas; palas (herramientas de mano); palas para chimenea; picos (herramientas de mano); pinza; pinzas; pisones (herramientas de mano); pistolas de calafatear; prensas de carpintero (sargentos); puzones (herramientas de mano); raspadores (herramientas de mano); rastrillos (herramientas de mano); rastrillos para el césped (herramientas de mano impulsadas manualmente); recolectores de fruta (instrumentos de mano); remachadoras (herramientas de mano); seguetas; sierras de arco (herramientas de mano); sierras de vaivén; tajaderas; tenazas; tensores (herramientas de mano); terrajas (herramientas de mano); tornillos de banco; tranchetes (chairas, cuchillas de zapatero).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-12

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 29543-12

2/ Fecha de presentación: 22-08-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)

4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

5.3/ Código País:

5.3/ Código País:

5.3/ Código País:

5.3/ Código País:

5.3/ Código País:

5.3/ Código País:

5.3/ Código País:

5.3/ Código País:

5.3/ Código País:

5.3/ Código País:

5.3/ Código País:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Legumbres, patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos; de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos; preparaciones a partir de soya incluidas en esta clase; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación hechas a base de uno o más de los productos incluidos en esta clase; productos de salchichonería; mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-08-12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 29544-12

2/ Fecha de presentación: 22-08-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)

4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, levadura, productos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, pudines; preparaciones de cereal; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sándwiches; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/08/12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

- 1/ No. Solicitud: 27734-12
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Leche, leche saborizada, batidas de leche y bebidas a base de leche; leche de soya; mermeladas de frutas; compotas, gelatinas, preparaciones para untar sobre pan, que no estén incluidas en otras clases, consistiendo de carne, soya, ave, mariscos, vegetales, frutas, soja, y/o queso, también incluyendo pasta, arroz o granos; yogur; bebidas a base de yogur; crema batida; frutas secas preparadas, frutas secas sazonadas, frutas secas asadas; leche de frutas secas y jugos de frutas secas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-08-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

- 1/ No. Solicitud: 27736-12
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Publicaciones y material impreso, específicamente boletines y revistas que contienen información sobre café y consumidores de café; filtros de papel para café; álbumes de fotos, papel de arte, lápices para dibujar, pinceles para artistas, plumas para escribir, lápices, bolígrafos, marcador de libro, cajas de lápices, cajas de artículos de papelería, estuches para plumas de escribir, estuches para lápices, artículos de papelería, pósters, servilletas de papel; tazas de papel; posavasos de papel; bolsas de papel; fundas para vasos de papel; cajas y empaques de papel; folletos intructivos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-08-12
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

2, 19 O. y 5 N. 2012

- 1/ No. Solicitud: 27733-12
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Jugos de fruta; bebidas a base de fruta y zumos de fruta; bebidas de frutas y refrescos que contienen zumos de fruta; bebidas congeladas de fruta y bebidas congeladas a base de fruta; concentrados y purés de frutas utilizados como ingredientes para bebidas; bebidas concentradas y siropes para elaborar bebidas mezcladas congeladas; bebidas espumosas y bebidas gaseosas a base de frutas y jugos; jugos de vegetales y frutas; bebidas a base de vegetales; bebidas que contienen jugos de vegetales; mezclas líquidas y en polvo para bebidas; siropes saborizantes para elaborar té y bebidas a base de té herbal; agua, agua mineral, agua gaseosa, agua con vitaminas, y otras bebidas no alcohólicas, refrescos; bebidas carbonadas; siropes saborizantes para elaborar bebidas; agua saborizada y no saborizada en botella; bebidas energizantes; bebidas a base de soya que no sea sustituto de la leche; bebidas de soya y bebidas a base de soya; leche de frutas secas y jugo de frutas secas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16/08/12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

- 1/ No. Solicitud: 27735-12
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Molidoras de café manuales y molinos de café; tazas isotérmicas para café y bebidas; filtros (que no sean de papel) reutilizables para café; posavasos que no sean de papel; botellas aislantes; tazas de café, tazas de té y tarros; cristalería; losa; platos y tazones; salvamanteles; botes de almacenamiento; cafeteras de goteo (que no sean eléctricas); cafeteras no eléctricas de cilindro a presión; recipientes decorativos de almacenamiento para comida; teteras no eléctricas, infusiones de té; teteras; coladoras de té; candelabros (que no sea de metal precioso), candeleros que no sean de metal precioso, estatuillas de cerámica, estatuillas de porcelana; aparatos no eléctricos para hacer espuma la leche (frothers); cucharas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16/08/12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

- [1] Solicitud: 2012-024151
 [2] Fecha de presentación: 10/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.
 [4.1] Domicilio: 1800 Vevey
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 50509/2012
 [5.1] Fecha: 17/01/2012
 [5.2] País de Origen: Suiza
 [5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STIMULEARN

STIMULEARN

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico; alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos; alimentos y sustancias alimenticias para mujeres que amamantan; suplementos dietéticos y nutricionales; preparaciones vitamínicas suplementos minerales; confitería medicada.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Kenia Rosible Molina Robles

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

- [1] Solicitud: 2012-011009
 [2] Fecha de presentación: 28/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUMITOMO RUBBER INDUSTRIES, LTD.
 [4.1] Domicilio: 6-9, 3-CHOME, WAKINOHAMA-CHO, CHO-KU, KOBE-SHI, HYOGO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FALKEN

FALKEN

- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Ruedas para vehículos; rines para vehículos; centros para rines de vehículos; llantas para vehículos incluyendo llantas para vehículos de uso agrícola; válvulas para llantas de vehículos; automóviles, y sus partes y accesorios; vehículos de motor de dos ruedas, bicicletas y sus partes y accesorios; máquinas para la agricultura, y sus partes y accesorios, específicamente tractores, cadenas antiderrapantes, cadenas impulsadoras para vehículos terrestres, cigüeñales; orugas para vehículos, volquetas, árboles de transmisión para vehículos terrestres y carretas de uso agrícola.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

- 1/ No. Solicitud: 29072-12
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES PALMAROSA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CITY CENTER

CITY CENTER

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: NC
 8/ Protege y distingue:
 Establecimiento dedicado a la compra, venta y desarrollo de bienes raíces, en particular centros comerciales, inversiones bursátiles, operación de negocios de comidas rápidas y similares, importación y exportación de mercadería en general, distribución de productos a nivel regional y nacional.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-08-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

- 1/ No. Solicitud: 20228-12
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Donald J. Trump (Personal Natural)
 4.1/ Domicilio: 725 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DONALD J. TRUMP SIGNATURE COLLECTION

DONALD J. TRUMP SIGNATURE COLLECTION

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; trajes de hombres y prendas de vestir para combinarse entre sí; abrigos; chalecos; camisas, específicamente camisas formales, camisetitas, camisas con cuello, camisas manga larga, camisas tipo polo, camisas casuales, camisas para esmoquin, suéteres, corbatas, ligeros, pantalones, viseras, gorras, chaquetas, fajas, bufandas, guantes, calcetines, pantalones cortos, ropa interior, prendas interiores, batas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 20365-12
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Phusion Projects, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1658 Milwaukee Avenue, #424 Chicago Illinois 60647, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PHUSION PROJECTS

PHUSION PROJECTS

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85/567,240 presentada el 12 de marzo del 2012.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Provisión de información para consumidores a través del internet en el área de bebidas alcohólicas; promoción de conciencia pública de la necesidad sobre seguridad al momento de conducir un vehículo; servicios de suministro de bebidas para terceros en la naturaleza de servicios de tiendas minoristas en el área de bebidas alcohólicas; promoción de conciencia pública sobre energía renovable, conservación y reciclaje de energía y donaciones caritativas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-08-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 28902-12
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY (Organizada bajo las leyes de Nueva Jersey)
 4.1/ Domicilio: 555 West Monroe Street, Chicago, IL 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRE TU POTENCIAL

NUTRE TU POTENCIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca QUAKER en clase 30 que estamos presentando simultáneamente. Sol. No. 28903/12.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 29913-12
 2/ Fecha de presentación: 24-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA GIGANTES, S. DE R.L. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CATO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 8
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/08/12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 27732-12
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de comunicación, específicamente la transmisión de audio descargables y videos de programas de entretenimiento a través de una computadora, satélite y redes de comunicación; emisión y transmisión de audio de entretenimiento; emisión y transmisión de suscripción de entretenimiento en audio y video a través de una computadora, satélite o redes de comunicación; transmisión electrónica y digital de voz, datos, información, imágenes, señales y mensajes; provisión en línea de chats, tableros informativos y foros para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras acerca de entretenimiento, música, conciertos, videos, radio, televisión, películas, noticias, deportes, juegos y eventos culturales; entrega de mensajes por transmisión electrónica; provisión de servicios de conexión y acceso a redes de comunicaciones electrónicas, para transmitir o recibir contenidos de audio, video o multimedia; provisión de acceso múltiple a usuarios dedicados al internet; servicios de transmisión y descarga que permite a los usuarios reproducir, ejemplificar, descargar, almacenar, crear listas de reproducción y música en línea, videos, películas, juegos y entretenimiento relacionado con programación a través de computadoras, dispositivos inalámbricos, agendas personal digitales (PDAs), teléfonos y dispositivos para escuchar y reproducir.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 26484-12
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY (Organizada bajo las leyes de Columbia)
 4.1/ Domicilio: 1145 17th Street, N.W., Washington, D.C. 20036, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NATGEOPLAY y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; provisión de películas y programas de televisión no descargables a través de servicios de vídeo a la carta; servicios educativos y de entretenimiento; actividades culturales; producción de programas de televisión; provisión de programas actuales de televisión, películas, videos, transmisiones en la web e imágenes a través de una red global de computadoras; provisión de mapas y calendarios en línea para eventos y exhibiciones en vivo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/08/12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 26486-12
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY (Organizada bajo las leyes de Columbia)
 4.1/ Domicilio: 1145 17th Street, N.W., Washington, D.C. 20036, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NATGEOPLAY y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; programa de aplicación de computadoras para teléfonos móviles, computadoras, computadoras personales, computadoras portátiles, tabletas (tablets), reproductores multimedia portátiles, específicamente, programas para uso en la distribución de videos digitales, archivos de vídeo y contenidos multimedia; películas y programas televisivos descargables provistos a través de un servicio de vídeo a la carta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-12

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 21143-12
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PLASTIC TRENDS, S.A.P.I. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: PRIVADA MATIAS ROMERO #1210, COL. RINCON DEL AGUA AZUL, C.P. 44440, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PLASTICTRENDS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos metales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/08/12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 25663-12
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Societe des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)

4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FORTIGROW

FORTIGROW

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud Suiza No. 50950/2012 presentada el 27 de enero del 2012.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carnes, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; sustitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería, matequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/08/12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 28808-12
 2/ Fecha de presentación: 16-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STARBUCKS

STARBUCKS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Filtros para agua potable, aparatos para filtrar el agua, filtros para utilizar con aparatos de suministros de agua, filtros para agua para máquinas eléctricas de café.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 20232-12
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LENNE CORPORATION (Organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas)
 4.1/ Domicilio: Palm Chambers, 197 Main Street, P.O. 3174, Road Town, Tórtola, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RUDELMAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 La comercialización (compra y venta) de vehículos automotores, incluyendo autos de pasajeros, camiones de carga, pick ups, tractores, motocicletas; a la comercialización (venta y compra) de repuestos y comercialización (venta) de muebles en general.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa-Zelaya-Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 28256-12
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUALA INC. (Organizada bajo las leyes de ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS)
 4.1/ Domicilio: Pasea Estate, P.O. Box 958 Road Town, Tórtola, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AROMATEL ULTRA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 28807-12
 2/ Fecha de presentación: 16-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STARBUCKS

STARBUCKS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas expendedoras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 22586-12
 2/ Fecha de presentación: 27-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The International Society of Primerus Law Firms, Ltd. (Organizada bajo las leyes de Michigan)
 4.1/ Domicilio: 171 Monroe Avenue NW Suite 750, Grand Rapids Michigan 49503, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: The World's Finest Law Firms

The World's Finest Law Firms

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca PRIMERUS en clase 41 que estamos presentando simultáneamente. Sol. No. 22582/12
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Provisión de seminarios y conferencias de educación legal continua y la distribución de materiales educativos en relación a los mismos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 28901-12
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY (Organizada bajo las leyes de Nueva Jersey)
 4.1/ Domicilio: 555 West Monroe Street, Chicago, IL 60661; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRIENDO TU POTENCIAL

NUTRIENDO TU POTENCIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca QUAKER en clase 30 que estamos presentando simultáneamente. Sol. No. 28903/2012.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 D. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 28903-12
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY (Organizada bajo las leyes de Nueva Jersey)
 4.1/ Domicilio: 555 West Monroe Street, Chicago, IL 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: QUAKER

QUAKER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-08-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 28905-12
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QVALA INC. (Organizada bajo las leyes de ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS)
 4.1/ Domicilio: Pasea Estate, P.O. Box 958 Road Town, Tórtola, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: POPETAS

POPETAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Maíz; copos de maíz y palomitas de maíz.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-08-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 22583-12
 2/ Fecha de presentación: 27-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The International Society of Primerus Law Firms, Ltd. (Organizada bajo las leyes de Michigan)
 4.1/ Domicilio: 171 Monroe Avenue NW Suite 750, Grans Rapids Michigan 49503, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PRIMERUS

PRIMERUS

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85566943 presentada el 12 de marzo del 2012.
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 28259-12
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QVALA INC. (Organizada bajo las leyes de ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS)
 4.1/ Domicilio: Pasea Estate, P.O. Box 958 Road Town, Tórtola, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Té; té helado y bebidas a base de té.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 22584-12
 2/ Fecha de presentación: 27-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA.
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The International Society of Primerus Law Firms, Ltd. (Organizada bajo las leyes de Michigan)
 4.1/ Domicilio: 171 Monroe Avenue NW Suite 750, Grans Rapids Michigan 49503, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: The World's Finest Law Firms

The World's Finest Law Firms

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca PRIMERUS en clase 9 que estamos presentando simultáneamente. Sol. No. 22580/12
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Publicaciones electrónicas, específicamente revistas descargables en el área de leyes y de educación legal continúa; materiales educativos electrónicos descargables, específicamente archivos en formato de texto y archivos en formato de imagen en las áreas de leyes y de educación legal continúa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N., 2012

1/ No. Solicitud: 29071-12
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES PALMAROSA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TOPSHOPS

TOPSHOPS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: NC
 8/ Protege y distingue:
 Establecimiento dedicado a la compra, venta y desarrollo de bienes raíces, en particular centros comerciales, inversiones bursátiles, operación de negocios de comidas rápidas y similares, importación y exportación de mercaderías en general, distribución de productos a nivel regional y nacional.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 29075-12
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES PALMAROSA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: THE CORNER

THE CORNER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: NC

8/ Protege y distingue:
 Establecimiento dedicado a la compra, venta y desarrollo de bienes raíces, en particular centros comerciales, inversiones bursátiles, operación de negocios de comidas rápidas y similares, importación y exportación de mercaderías en general, distribución de productos a nivel regional y nacional.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 28258-12
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUALA INC. (Organizada bajo las leyes de ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS)
 4.1/ Domicilio: Pasea Estate, P.O. Box 958 Road Town, Tórtola, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SUNTEA

SUNTEA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Té: té helado y bebidas a base de té.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

1/ No. Solicitud: 21356-12
 2/ Fecha de presentación: 19-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LENNE CORPORATION (Organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas)
 4.1/ Domicilio: Palm Chambers, 197 Main Street, P.O. 3174, Road Town, Tórtola, ISLAS BRITÁNICAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RUDELMAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de fabricación de muebles en general.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O. y 5 N. 2012

[1] Solicitud: 2012-024867
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY.
 [4.1] Domicilio: ONE COCA-COLA PLAZA, ATLANTA, GEOGIA 30313, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: Se reivindican los colores amarillo y naranja, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012

1/ Solicitud: 19723-12
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZONID

ZONID

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21/06/12
 [12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012.

1/ Solicitud: 19718-12
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OKTAN HCT

OKTAN HCT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

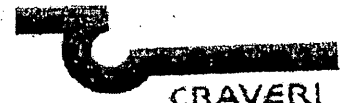
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25/06/2012
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre el término "HCT"

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012.

1/ Solicitud: 28503-12
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CRAVERI, SAIC.
 4.1/ Domicilio: Miranda 5237-CABA-Argentina.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRAVERI (Logo)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21/08/12
 [12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012.

1/ Solicitud: 26322-12
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAPOX

DAPOX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07/08/12
 [12] Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012.

1/ Solicitud: 28476-12
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Wet Line, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO.
 4.1/ Domicilio: Av. El Tigre No. 2140 colonia El Tigre, C.P. 45203 Zapopan, Jalisco, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MEXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORMULA QUE TE MANTIENE MÁS LIMPIO POR MÁS TIEMPO

**FORMULA QUE TE
 MANTIENE MÁS LIMPIO
 POR MÁS TIEMPO**

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el registro No. 108.866 que el propietario tiene registrado en este país
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Fijadores de cabello, cosméticos, champús, acondicionadores, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar: jabones; perfumerías, aceites esenciales, lociones para el cabello, dentífricos, esmaltes de uñas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 21/08/2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 29073-12
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES PALMAROSA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS).
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORUM CENTER

FORUM CENTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: NC
 8/ Protege y distingue:
 Establecimiento dedicado a la compra, venta y desarrollo de bienes raíces en particular, centros comerciales inversiones bursátiles, operación de negocios de comidas rápidas y similares, importación y exportación de mercaderías en general, distribución de productos a nivel regional y nacional.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28/08/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 29546-12
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Boétie, 75008 Paris, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALZEPINOL

ALZEPINOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28/08/12
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 28904-12
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUALA, INC. (Organizada las leyes de ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS)
 4.1/ Domicilio: Pasea Estate, P.O. Box 958 Road Town, Tórtola, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BONPOP

BONPOP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Maíz, copos de maíz y palomitas de maíz.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28/08/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 29547-12
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 54 rue Boétie, 75008 Paris, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AXITAMOL

AXITAMOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para el tratamiento del asma y enfermedades respiratorias.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27/08/12
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

- [1] Solicitud: 2010-010908
- [2] Fecha de presentación: 14/04/2010
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.
- [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUENAS NOCHES Y FELICES SUEÑOS

BUENAS NOCHES Y FELICES SUEÑOS

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéutico, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes; material para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y animales dañinos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2012
- [12] RESERVAS: Se usará con la MARCA NESTLE No. 42301.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012

- 1/ Solicitud: 4038-12
- 2/ Fecha de presentación: 06-02-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Fortune Dynamic Inc. (Organizada bajo las leyes de California).
- 4.1/ Domicilio: 21923 Ferrero Parkwal City Of Industry, CA 91789-4210, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA D



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 25
- 8/ Protege y distingue: Calzados.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/AGO/2012
- 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

- 1/ Solicitud: 28475-12
- 2/ Fecha de presentación: 14-08-2012
- 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: DE BEERS CENTENARY, AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
- 4.1/ Domicilio: Alpenstrasse 5,6000 Luzern 6, SUIZA.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE DIAMOND . THE PROMISE

**THE DIAMOND.
THE PROMISE.**

- 6.2/ Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la solicitud de la Comunidad Europea No. 010933398 del 1 de junio del 2012. Para usarse con el Registro No. 16326.
- 7/ Clase Internacional: 35

- 8/ Protege y distingue: Servicios de venta el por menor y por-, mayor, servicios de publicidad y mercadeo, todo en el campo de los metales preciosos y sus aleaciones, y artículo hechos de metales preciosos o enchapados con estos, joyería y busutería, piedras preciosas y semipreciosas, instrumentos horológicos y cronométricos.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/08/12
- 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

- 1/ Solicitud: 29074-12
- 2/ Fecha de presentación: 20-08-2012
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: INVERSIONES PALMAROSA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS).
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RITZ CENTER

RITZ CENTER

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: NC
- 8/ Protege y distingue: Establecimiento dedicado a la compra, venta y desarrollo de bienes raíces, en particular centros comerciales, inversiones bursátiles, operación de negocios de comidas rápidas y similares, importación y exportación de mercaderías en general, distribución de productos a nivel regional y nacional.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/08/12
- 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

- 1/ Solicitud: 13417-12
- 2/ Fecha de presentación: 19-04-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: CARGILL DE HONDURAS, S. DE RL. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS).
- 4.1/ Domicilio: Búfalo, Villanueva, Cortés, HONDURAS.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Chorilopollo Pollo Norteño

Chorilopollo Pollo Norteño

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y vegetales en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/SEP/2012
- 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-014839
 [2] Fecha de presentación: 27/04/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: E! ENTERTAINMENT TELEVISIÓN, LLC.
 [4.1] Domicilio: 5750 WILSHIRE BOULEVARD LOS ANGELES, CALIFORNIA 90036.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA E



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento, actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento; servicios de programación de televisión; servicios de programación de radio; entretenimiento en la naturaleza de programación de televisión, programación de televisión por cable; programación de televisión satelital, programación de radio, programación multimedia, programación de internet y programación a través de redes inalámbricas y móviles; programas de audio y vídeo a través de redes de internet, redes inalámbricas, móviles y de multimedia, programación de galas de televisión; programas de televisión actuales; producción de programas de televisión, de cable, de vídeo por demanda, digitales, satelitales, de radio, inalámbricos, móviles, de internet y de multimedia y contenido para medios de entretenimiento; servicios de producción de audio y vídeo; la provisión de revistas y blogs en línea; provisión de noticias e información a través de redes de internet, móviles, inalámbricas y multimedia.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: Se protege el diseño especial de la letra "E", tal y como aparece la etiqueta adjunta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012

- [1] Solicitud: 2012-022582
 [2] Fecha de presentación: 27/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE INTERNATIONAL SOCIETY OF PRIMERUS LAW FIRMS, LTD.
 [4.1] Domicilio: 171 MONROE AVENUE NW SUITE 750, GRAND RAPIDS MICHIGAN 49503.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MICHIGAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 85566952
 [5.1] Fecha: 12/03/2012
 [5.2] País de Origen: USA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRIMERUS



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:

Provisión de seminarios y conferencias de educación legal continua y la distribución de materiales educativos en relación a los mismos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012

- [1] Solicitud: 2012-011226
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SONY CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: 1-7-1 KONAN MINATO-KU, TOKIO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENEN OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SONY



- [7] Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue:
 Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios de introducción social, licencia de programas de computación (servicios legales); asesoramiento en propiedad intelectual; servicios de agencia de adopción; servicios de solución alternativa de disputas; servicios de arbitraje, cuidado de niños; inspección de equipaje para propósitos de seguridad; chaperones, alquiler de prendas de vestir; gestión de derechos de autor; servicios de cremación; servicios de citas; agencias de detectives, acompañamiento en sociedad (chaperones); alquiler de vestidos de noche; bomberos, funerales, búsqueda genealógica; guardias, pronóstico de horóscopo; cuidado de casas (vigilancia); inspección de fábricas con fines de seguridad; servicios de vigilancia de propiedad intelectual; investigaciones jurídicas; licencia de propiedad intelectual; servicios de litigación; devolución de propiedad extraviada; agencias de matrimonio; servicios de mediación; investigación de personas desaparecidas; monitoreo de robo y alarmas de seguridad; guardias nocturnos; apertura de cierres de seguridad; organización de reuniones religiosas; investigación de antecedentes personales; guardaespaldas personales, cuidado de mascotas; planificación y organización de bodas; registro de nombres de dominio (servicios jurídicos); alquiler de alarmas de incendio; alquiler de extintores de incendio; alquiler de cajas de seguridad; asesoramiento en seguridad; emprendimiento.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012

1/ Solicitud: 22587-12
 2/ Fecha de presentación: 27-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The International Society of Primerus Law Firms, Ltd. (Organizada bajo las leyes de Michigan).
 4.1/ Domicilio: 171 Monroe Avenue NW Suite 750, Grand Rapids Michigan 49503, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: The World's Finest Law Firms

The World's Finest Law Firms

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca PRIMERUS en clase 45 que estamos presentando simultáneamente. Sol No. 22583/12
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 21/08/2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 28474-12
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DE BEERS CENTENARY, AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Alpenstrasse 5,6000 Luzern 6, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE DIAMOND. THE PROMISE.

**THE DIAMOND.
 THE PROMISE.**

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama prioridad sobre la solicitud de la Comunidad Europea No. 010933398 del 1 de junio del 2012. Para usarse con el Registro No. 120277
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos hechos de metales preciosos o enchapados con éstos no comprendidos en otras clases; joyería y bisutería; piedras preciosas y semipreciosas; instrumentos horológicos y cronométricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 22/08/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 28583-12
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KLEENBEBE

KLEENBEBE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:
 Pañales para bebés: toallitas impregnadas medicadas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 21/08/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 28801-12
 2/ Fecha de presentación: 16-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA).
 4.1/ Domicilio: Diagonal 21 No. 37-41, Bogotá, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUVENTUS Y DISEÑO

JUVENTUS

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el tono de color PANTONE 300 C que se muestra en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 21/08/12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 28584-12
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KLEENBEBE

KLEENBEBE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, champú y acondicionador para el cabello, talco, para bebés, toallitas impregnadas para bebés.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 21/08/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

[1] Solicitud: 2012-010789
 [2] Fecha de presentación: 27/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LENOVO (BEIJING) LIMITED.
 [4.1] Domicilio: No. 6, Chuangye Road, Shangdi information industry base, Haidian District, Beijing, 100085.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Lenovo IdeaTV

Lenovo IdeaTV

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Televisores, incluyendo televisores inteligentes y programas y accesorios relacionados y software (programas) para usarse con tales televisores particularmente decodificadores, mandos para juegos, y gafas de 3D (tercera dimensión).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: La denominación debe verse en su forma conjunta LENOVO IDEA TV.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

[1] Solicitud: 2012-010790
 [2] Fecha de presentación: 27/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LENOVO (BEIJING) LIMITED.
 [4.1] Domicilio: No. 6, Chuangye Road, Shangdi information industry base, Haidian District, Beijing, 100085. P.R. CHINA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IDEAPHONE

IdeaPhone

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Televisores, incluyendo televisores inteligentes y programas y accesorios relacionados y software (programas) para usarse con tales televisores particularmente decodificadores, mandos para juegos, y gafas de 3D (tercera dimensión).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 20367-12
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Phusion Projects, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 1658 Milwaukee Avenue, #424 Chicago Illinois 60647, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOSKATO LIFE

MOSKATO LIFE

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85/564,676 presentada el 8 de marzo del 2012
 7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:
 Bebida espirituosa saborizada a base de malta.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/08/2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 23986-12
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARLOS MANUEL DEL TORO GODOY (PERSONA NATURAL).
 4.1/ Domicilio: LAZARO CARDENAS # 1150, PARQUE INDUSTRIAL EL ALAMO, GUADALAJARA JAL. 44490, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TECTHO

TECTHO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Producto o material consistente en un foaming al alto impacto, empleado para tapar o aislar paneles de puerta, cortina, producto semiterminado.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/07/12
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 23985-12
 2/ Fecha de presentación: 09-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARLOS MANUEL DEL TORO GODOY (PERSONA NATURAL).
 4.1/ Domicilio: LAZARO CARDENAS # 1150, PARQUE INDUSTRIAL EL ALAMO, GUADALAJARA JAL. 44490, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KLIMET y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Producto o material consistente en un foaming al alto impacto, empleado para tapar o aislar paneles de puerta, cortina, producto semiterminado.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/07/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARDO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

Sección B Avisos Legales

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 2 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,939

1/ Solicitud: 29542-12
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS ALEN,S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MEXICO).
 4.1/ Domicilio: Blvd. Díaz Ordaz No. 1000, Col. Los Treviño, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLORALEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; incluyendo detergentes, blanqueadores y limpiadores multiusos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29/08/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 28257-12
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUALA INC. (Organizada bajo las leyes de ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS).
 4.1/ Domicilio: Pasea Estate, P.O. Box 958 Road Town, Tórtola, ISLAS VIRGENES BRITANICAS).
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ISLAS VIRGENES BRITANICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YOGOYA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17/08/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 27730-12
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Société Des Produits Nestlé S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAUSA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:
 Productos alimenticios para mascotas, croquetas para perros, harina para animales, proteínas para consumo animal, alimentos para mascotas de todo tipo, incluyendo bocadillos hechos a base de tocino, tiras de carne, carne de pollo, carne de conejo y carne de res.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA RÓBLES.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 17/08/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 28260-12
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUALA, INC. (Organizada bajo las leyes de ISLAS VIRGENES BRITANICAS).
 4.1/ Domicilio: Pasea Estate, P.O. Box 958 Road Town, Tórtola, ISLAS VIRGENES BRITANICAS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ISLAS VIRGENES BRITANICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Té; té helado y bebidas a base de té.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 21/08/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 28806-12
 2/ Fecha de presentación: 16-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington).
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STARBUCKS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones descalcificadoras y desincrustantes para limpiar máquinas domésticas para preparar café, té y otras infusiones; preparaciones de limpieza y limpiadores para dichas máquinas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 21/08/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 30163-12
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tropicana Products Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 1001 13th Avenue East, Bradenton, Florida 34208, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOMA LA NATURALEZA

TOMA LA NATURALEZA

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 115277 de la marca TROPICANA en clase 32
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Jugos de frutas y bebidas de jugos de frutas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 30/08/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 26485-12
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY (Organizada bajo las leyes de Columbia).
 4.1/ Domicilio: 1145 17th Street, N.W., Washington, D.C., 20036, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NATGEOPLAY y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones; transmisión de material auditivo, visual y audiovisual a través de una red mundial de computadora; difusión de audio y video a través del internet; servicios de difusión televisiva, servicios de difusión de televisión por cable.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09/08/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 29652-12
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1 piso 8, Col. Tlalpan en la Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELEKTRA DINERO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29/08/12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 29545-12
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A., (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL CAMPO A CADA FRASQUITO

DEL CAMPO A CADA FRASQUITO

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 22931 de la marca GERBER en clase 5.
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos enlatados para infantes e inválidos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29/08/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 30061-12
 2/ Fecha de presentación: 27-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: L'OREAL (Sociedad Anónima) (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).
 4.1/ Domicilio: 14 Rue Royale, 75008 Paris, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLOR SHOW

COLOR SHOW

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Productos cosméticos; preparaciones de maquillaje; preparaciones para el cuidado del cabello.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29/08/12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 10161-12
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Phusion Projects, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 1658 Milwaukee Avenue, # 424 Chicago Illinois 60647, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOUR LOKO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas saborizadas (con excepción de las cervezas).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 15/08/2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 29540-12
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB (Sociedad Organizada bajo las leyes de SUECIA).
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 GÖTEBORG, SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENA COMFORT



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos médicos para ser usados por las personas que sufren de incontinencia, hojas desechables y soportes para ser utilizados por personas que sufren de incontinencia.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29/08/2012
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 20366-12
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Phusion Projects, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 1658 Milwaukee Avenue, # 424 Chicago Illinois 60647, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHUSION PROJECTS



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85/567,240 presentada el 12 de marzo del 2012
 7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:
 Servicios computacionales, específicamente la provisión de información al consumidor en las áreas de bebidas alcohólicas a través de una red de computadoras y dispositivos electrónicos portátiles de mano.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08/08/2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 29202-12
 2/ Fecha de presentación: 21-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte).
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVE HOY



6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 108791 de la marca PEPSI Y ETIQUETA, que el propietario tiene registrada en este país.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Agua minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jugos de frutas y bebidas de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28/08/12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ Solicitud: 15194-12
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARKRAY, Inc (Organizada bajo las leyes de JAPÓN).
 4.1/ Domicilio: 57, Nishiaketa-cho, Higashi-kujo, Minami-ku, Kyoto-shi, Kyoto 601-8045, JAPÓN.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLUCOCARD



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos médicos, partes y accesorios de los mismos, dispositivos de diagnóstico para medir los niveles de glucosa en la sangre, dispositivos para obtener muestras de sangre para propósitos de diagnósticos; sensores en uso para instrumentos de diagnóstico que sirven para medir los niveles de glucosa en la sangre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27/06/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 19 O., y 5 N. 2012.

1/ No. solicitud: 26382-12
 2/ Fecha de presentación: 30-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALMACEN PAJARO AZUL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Paz Barahona, tercera avenida, once calle, Suroeste, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ESM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 15
 8/ Protege y distingue: Instrumentos de música.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUIS GABRIEL MARTÍNEZ URBINA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/08/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012

[1] Solicitud: 2012-017181
 [2] Fecha de presentación: 21/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.A. (DIAPA).
 [4.1] Domicilio: LOMAS LAS ACACIAS, CONTIGUO AL PUENTE JUAN RAMÓN MOLINA, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRISCHE



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANA DEL CARMEN ARDON AGUILAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 19 O. 2012

**JUZGADO DE LETRAS
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha treinta (30) de abril de dos mil doce, interpuso demanda ante esta jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso 178-12, el señor **CARLOS MAURICIO GIRON GONZALEZ**, contra la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)**, contraída a pedir "demanda en materia personal, contraída a pedir la nulidad de un acto administrativo consistente en el acuerdo de cancelación número 0432, de fecha 12 de abril del año 2012, dictado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se dicten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Quebrantamiento de las formalidades esenciales del procedimiento administrativo. Que se declare la ilegalidad de actos administrativos. Reintegro a su puesto de trabajo. Pago de salarios dejados de percibir y demás derechos laborales. Daños y perjuicios. Intereses. Costas. Habilitación de días y horas inhábiles. Se acompañan documentos. Poder. El acto administrativo del cual solicito nulidad es el acuerdo de cancelación No. 0432 de fecha 12 de abril del año 2012, dictado por la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)**.

**CINTHIACENTENO PAZ
 SECRETARIA, POR LEY**

2 O. 2012

**La EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los
 siguientes servicios:**

- LIBROS*
- FOLLETOS*
- TRIFOLIOS*
- FORMAS CONTINUAS*
- AFICHES*
- FACTURAS*
- TARJETAS DE PRESENTACIÓN*
- CARÁTULAS DE ESCRITURAS*
- CALENDARIOS*
- EMPASTES DE LIBROS*
- REVISTAS.*

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 1225-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de abril del 2012

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República, delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la

Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre del 2011, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaria de Estado en los Despachos de Población y Participación Ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

Primero: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

VICTOR ANTONIO GUTIERREZ	LAURA LIDIA CERRATO AGUILAR	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles
ENOC JESSE CASTRO GARCIA	ALEJANDRA BELZABETH NUÑEZ ROSA	FRANCISCO MORAZAN	Santa Ana
JOSE DOMINGO ALVARDO ROJAS	DIXIANA NOHELIA CARRANZA VILCHEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR RENE SALGADO JIMENEZ	NORA EUGENIA BANEGAS RIVERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NELSON DAVID DURON SALAZAR	CARMEN JULIA LAGOS CASTELLANOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
BENJAMIN UCLES	OTILIA DE JESUS GUZMAN SABILLON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RONNY YOLILH FERNANDEZ MEJIA	GLENDA YAMILETH ESCOBAR GUZMAN	CORTES	San Pedro Sula
MARIO ADONIS ORTIZ VASQUEZ	ANGELICA VANESSA TRUJILLO AROCA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ISMAEL ULICES PADILLA OSEGUERA	GLENDY YAMILET RAPALO RODRIGUEZ	VALLE	Nacaome
SANTOS ELADIO BACA	NORMA ISABEL VASQUEZ COLINDRES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE GENARO VILLANUEVARUIZ	ANA LUCIA GIRON BARAHONA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ROBERTO ALONSO RAMIREZ SANCHEZ	VANESA MICHELE SANCHEZ BARRERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EUGENIO SANCHEZ RODRIGUEZ	REYNA ISABEL BRICEÑO LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANTOS DOMINGO NUÑEZ	ESTELA BRICEÑO LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ERICK ALEXANDER AVILA BLANDON	VIENNA JAQUES HERNANDEZ MIRALDA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OMAR DAVID MIDENCE MARCHANTE	DINORAH YAMILETH MORALES RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSUE SAMUEL CHAVEZ MOLINA	SONIA MARIA RAMOS MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".
PUBLIQUESE.

CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ACUERDO No. 4049-2011 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 306-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de enero del 2012

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República, delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la

Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre del 2011, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaria de Estado en los Despachos de Población y Participación Ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

Primero: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

El	Ella	Departamento	Municipio
EMANUEL TOSCANO LEMUS	LAURA CAROLINA ANDINO CARBAJAL	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS JAVIER CRUZ ZELAYA	ERLINDA CONCEPCION MEJIA ALVAREZ	OLANCHO	Catacamas
VIRGINIO CAPOS MALDONADO	AGUSTINA MEZA GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles
OSCAR BAYARDO CACERES	MARTHA ELENA RAMIREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HECTOR HERNAN VENEGAS DIAZ	YESSICA WALESKA SANCHEZ MEZA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
WILLIAM CECIL VALLES	CARMEN MERCEDES VALLES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MIGUEL ANGEL ROVELO SANCHEZ	GLORIA DEL CARMEN EGUIGURENS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MELVIN GEOVANNY ESPAÑA GUARDADO	KATERINE WALESKA ZUNIGA RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSUE OVIDIO ARAMBU CAMPOS	NANCY YANETH CALIX PALMA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MIGUEL VICENTE TORTOSA CIVERA	MARISSA DEL CARMEN RAUDALES MARADIAGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RONY GERARDO FLORES LANDAVERDE	HEIDY WALESKA MEJIA MENDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
WILMER JOSE MEZA VALLE	SILVIA CRISTINA CASTRO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSVIN NAHUN REYES LAGOS	KAREN VANESSA MEJIA HERNANDES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
BAYRON MOISES CASTRO	IRIS YANETH GRADIZ QUINTANILLA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".
PUBLIQUESE.

CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA

SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUERDO No. 4049-2011 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011

PASTOR AGUILAR MALDONADO

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 546-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de enero del 2012

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República, delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la

Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre del 2011, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaría de Estado en los Despachos de Población y Participación Ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

Primero: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

El	Ella	Departamento	Municipio
AUDIE SADY CHAVEZ MEDINA	DEYSI ELISA MEJIA MENDEZ	COMAYAGUA	Siguetepeque
KIRTH DAVIS BUCKLEY	KENNIA JACKELINE CASTELLANOS FIGUEROA	CORTES	San Pedro Sula
RENE DOLORES CRUZ VASQUEZ	EL SIS ERODITA RIVAS DALAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUAN ANGEL FLORES AVILA	BRENDA BETULIA SOSA GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	San Buenaventura
MAURICIO PALMA PORTILLO	LUZ IDALIA VASQUEZ GALVEZ	FRANCISCO MORAZAN	San Juan de Flores
LUIS ARMANDO PADILLA MOLINA	NADIÁ WALESKA MALDONADO LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RAFAEL ALEXANDER ANDINO ZELAYA	YANIRIA SEILLEN VARELA MALDONADO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CRISTIAN FERNANDO LOPEZ VALLADARES	JESSICA CECILIA MEJIA CONTRERAS	CORTES	San Pedro Sula
AGUSTO FREDIL CASTILLO ARDON	MARIA DOLORES BARAHONA SOLORZANO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GERSON MAURICIO ZAPATA COELLO	YESY CAROLINA ALEMAN PONCE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OLMAN ROBERTO ROMERO CASTELLANOS	DANELIA ELIZABETH CHAVEZ ESPINAL	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ALBERTO COREA VALLE	SAGRARIO DEL CARMEN ZUNIGA DELCID	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles
ROGER EDGARDO MEZA REYES	MAGALY LAVINIA CHAVEZ GODOY	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NOE ISAIAS GUZMAN CALIX	ALEJANDRA MARIA ORTIZ ALVARADO	COMAYAGUA	Comayagua
ELIAZAR FRANCISCO SORIANO CASTELLON	LYNDA EMILY ELIZABETH DIAZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANGEL RAUL MONTEZ	NANCY ANTONIA RODRIGUEZ AVILEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARIO ALEXANDER GARCIA ALEMAN	SUYAPA MARIBEL DIAZ GARCIA	CHOLUTECA	Pespire
KELWIN DONALDO GARCIA MARTINEZ	MAIRA SUYAPA FUNES NUÑEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANTOS ALFREDO FLORES RAMIREZ	LESLY CONCEPCIÓN VILLATORO LANZA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".
PUBLÍQUESE.

CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ACUERDO No. 4049-2011 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL